



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 26 de octubre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL EMERGENTE NTEAE-001-SEMAGEM-RS-2017, QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO, SELECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PROVENIENTES DE LAS AFECTACIONES Y LA DEMOLICIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES AVERIADAS POR LOS SISMOS DEL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN EL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4396, 792-BI, 4260, 4259, 1953-AI, 4406, 4391, 1974-AI, 827-BI, 4443, 4444, 4429, 829-BI, 828-BI, 830-BI, 4532, 4543, 4542, 4438 y 4525.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4526, 4450, 4465, 4466, 4453, 4421, 4420, 87-CI, 4392, 1966-AI, 1975-AI, 1978-AI, 1976-AI, 1967-AI, 89-CI, 4428, 1977-AI, 825-BI, 4397, 88-CI, 4430, 1981-AI, 2012-AI, 2009-AI y 4461.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL EMERGENTE NTEAE-001-SeMAGEM-RS-2017, QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO, SELECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PROVENIENTES DE LAS AFECTACIONES Y LA DEMOLICIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES AVERIADAS POR LOS SISMOS DEL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN EL ESTADO DE MÉXICO

Ing. Jorge Rescala Pérez, Secretario del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4º párrafo quinto y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 7 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 3, 15, 19 fracción XVII y 32 Bis fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.6 fracción IV, 2.6 fracción II, 2.8 fracciones XVII y XVIII, 2.65 y 2.66 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 2 fracción XCI del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 5 y 6 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, y:

CONSIDERANDO

Que en el Estado de México, debido a los eventos telúricos del 07 y 19 de septiembre de 2017, que han generado afectaciones y el desalojo de viviendas por situaciones de riesgo, la demolición de casas habitación, construcciones, generando residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general, es una actividad prioritaria para el manejo adecuado, tratamiento y la disposición final de este tipo de residuos de manejo especial, sin que se afecten los recursos naturales de flora, fauna, suelo y actividades socioeconómicas de la entidad.

Que no obstante, la importancia ambiental, económica y estratégica para llevar a cabo la actividad del tratamiento y disposición de residuos provenientes de las afectaciones y la demolición de las construcciones averiadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017 en el Estado de México, se ha venido desarrollando de manera regular, la actividad de disposición de residuos de manejo especial, cumpliendo con la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-010-SMA-RS-2008 que establece los requisitos y especificaciones para la instalación, operación y mantenimiento de infraestructura para el acopio, transferencia, separación y tratamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, para el Estado de México, con la finalidad de evitar en lo posible la generación de impactos ambientales adversos, por los sitios que operan de manera clandestina.

Que la publicación de la presente norma tiene como fin preponderante la protección al medio ambiente, cuya acción fundamentalmente atiende al interés social y orden público.

Que se analizaron los mecanismos de certeza y seguridad para la recolección, transporte, tratamiento y disposición de residuos provenientes de las afectaciones y demolición de las construcciones averiadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017.

Que las actividades sujetas al cumplimiento de la presente norma tendrán como único fin el tratamiento y la disposición, única y exclusivamente de los residuos generados por la actual contingencia que se suscita en varios Estados de la República Mexicana y en los que se incluyen 12 municipios del Estado de México, por lo que al cumplir con lo que la presente Norma establece, no será necesario tramitar y obtener autorizaciones en materia de impacto ambiental, ante la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, así como, licencias, permisos o similares para la actividad de tratamiento y disposición de residuos provenientes de las afectaciones y la demolición de las construcciones averiadas por los últimos sismos que han afectado al territorio Nacional.

Que con la finalidad de conocer y controlar las actividades de tratamiento y de disposición de materiales de la demolición, dentro del territorio del Estado de México, los Ayuntamientos involucrados, deberán garantizar que en todo momento los sitios propuestos sean utilizados única y exclusivamente para tratar y disponer los residuos provenientes de las afectaciones y la demolición de las construcciones averiadas.

Que se propone la expedición de la presente Norma, habiéndose cumplido con lo establecido en el artículo 2.66 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, a saber: **"En casos de emergencia que pongan en riesgo la integridad de las personas o del ambiente, la Secretaría podrá publicar en Gaceta de Gobierno, Normas Técnicas Ambientales Estatales sin sujetarse al procedimiento específico. La vigencia de estas normas estará determinada por la temporalidad de la emergencia"**.

Que a la fecha cuentan con declaratoria de desastre, los siguientes municipios de pertenecientes al Estado de México: Amecameca, Atlautla, Ecatingo, Joquicingo, Malinalco, Nezahualcóyotl, Ocuilan, Santiago Tianguistenco, Tenancingo, Tepetlaxpa, Villa Guerrero y Zumpahuacán.

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2.8 fracciones XVII y XVIII; 2.65 y 2.66 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; así como 5 y 6 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, se ha tenido a bien expedir la siguiente:

NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL EMERGENTE NTEAE-001-SeMAGEM-RS-2017, QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO, SELECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PROVENIENTES DE LAS AFECTACIONES Y LA DEMOLICIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES AVERIADAS POR LOS SISMOS DEL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Índice

1. Introducción
2. Objetivo y campo de aplicación
3. Definiciones
4. Especificaciones
5. Procedimientos
6. Grado de concordancia con otras normas
7. Bibliografía
8. Observancia de esta norma

I. INTRODUCCIÓN

Los sitios destinados al tratamiento y la disposición final de los residuos provenientes de las actividades de recolección de escombros de la construcción y de las actividades de demolición, que puedan generar riesgos o contaminantes o afectar acuíferos, masas forestales, suelos, flora, fauna o causar impactos ambientales, deberán circunscribirse a la aplicación de esta norma, que permitirá proteger el ambiente y preservar el equilibrio ecológico, minimizando sus efectos adversos.

2. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma establece las especificaciones de protección ambiental para realizar las actividades tratamiento y de disposición final de los residuos provenientes de las actividades de recolección de escombros de la construcción y de las actividades de demolición, en el territorio estatal, derivadas de las afectaciones motivadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017; y es de observancia obligatoria para aquellos que tienen la responsabilidad de la propiedad o posesión del sitio de tratamiento y disposición de éste tipo de materiales, así como para el titular de la autorización del Dictamen Único de Factibilidad (DUF) y en lo que corresponda a los responsables de los sitios donde se depositen tales materiales dentro del territorio del Estado de México.

3. DEFINICIONES

Para efectos de la presente Norma Técnica Estatal Ambiental se consideran las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, sus reglamentos, y las siguientes:

3.1 Acuífero. Es cualquier formación geológica por la que circulan o se almacenan aguas subterráneas, que pueden ser extraídas para su explotación, uso o aprovechamiento.

3.2 Ampliación. Superficie de terreno adyacente al terreno utilizado, que se solicita para realizar labores de aprovechamiento para la disposición de residuos provenientes de las actividades de recolección de escombros de la construcción y de las actividades de demolición.

3.3 Aprovechamiento de los residuos. Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, remanufacturación, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundarios.

3.4 Berma Franja de terreno al pie de los taludes, para la estabilización.

3.5 Centro de Tratamiento de Residuos. Sitio en donde se llevan a cabo las actividades que permiten el aprovechamiento de los residuos reciclables del material o los residuos provenientes de las afectaciones y la demolición de las construcciones averiadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017.

3.6 Código. El Código para la Biodiversidad del Estado de México.

3.7 Disposición final. Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población, ecosistemas y sus elementos.

3.8 Frente de disposición. Zona expuesta sobre la que se realiza la disposición de los residuos.

3.9 Generador de residuos. Dependencia, órgano desconcentrado, entidad de la administración pública, persona física o jurídico colectiva, pública o privada, propietarios, contratistas, encargados de inmuebles de construcción, o demolición que durante las actividades relacionadas a la atención de la contingencia decretada por la Federación por los últimos sismos registrados en la entidad, generen residuos.

3.10 Materiales reciclados. Aquellos materiales producto de los residuos que han tenido un proceso, selección, molienda, cribado, almacenamiento, entre otros y que por sus características pueden ser reincorporados como agregados en la construcción.

3.11 Programa de restauración o rehabilitación. Actividades necesarias para la rehabilitación o restauración de los terrenos degradados o impactados, por la disposición de residuos.

3.12 Residuos. Los provenientes de las actividades de recolección de escombros de la construcción y de las actividades de demolición.

3.13 Secretaría. Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

3.14 Sitio de disposición. Lugar que se disponen los residuos.

3.15 Suelo fértil. Es un cuerpo natural y dinámico constituido por varias capas, que sostienen la vegetación y otro tipo de organismos.

3.16 Talud. Es la inclinación natural o artificial formada por la acumulación de fragmentos del suelo con un ángulo de reposo del material del terreno del que se trate.

3.17 Titular. Persona física o jurídica colectiva que posee la autorización en materia de impacto ambiental, para la explotación de minerales no concesionables.

3.18 ZMVM. Zona Metropolitana del Valle de México, que integra la Ciudad de México y 18 municipios conurbados del Estado de México: Atizapán de Zaragoza, Coacalco, Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán, Chalco, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Ixtapaluca, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Chicoloapan, Nicolás Romero, Tecámac, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad.

3.19 ZMVT. Zona Metropolitana del Valle de Toluca, que integra 7 municipios del Estado de México: Toluca, Lerma, Metepec, Ocoyoacac, San Mateo Atenco, Xonacatlán y Zinacantepec.

4. ESPECIFICACIONES

Con el fin de cumplir con las diferentes especificaciones de ubicación que debe satisfacer un sitio para la recolección, transportación, aprovechamiento, disposición final de los residuos provenientes de las actividades de recolección de escombros de la construcción y de las actividades de demolición, derivadas de las afectaciones de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, así como facilitar la toma de decisiones en las diferentes etapas que se describen en el numeral 5 de esta Norma Técnica Estatal Ambiental, debe ser considerado lo siguiente:

4.1 Aspectos Generales

4.1.1 Para el aprovechamiento de los predios destinados al tratamiento y disposición final de los residuos provenientes de las actividades de recolección de escombros y de la construcción y de las actividades de demolición, se deberá tramitar el Dictamen Único de Factibilidad (DUF), emitido por la Secretaría del Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México, sin perjuicio de las facultades que le confiere a los Municipios el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; sin embargo, por tratarse de una contingencia generada por los últimos sismos que han afectado al país, no será necesario tramitar o contar con la evaluación técnica de impacto ambiental, ya que cumpliendo con las indicaciones establecidas en la presente norma, se contemplan las medidas de mitigación ambiental para llevar a cabo dichas actividades, sin causar un daño o impacto significativo al ambiente, no obstante, se deberán registrar dichos sitios ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, así como en la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental.

4.1.2 En caso de que se pretenda el aprovechamiento de terrenos para los Centros de Tratamiento y la Disposición de Residuos en áreas naturales protegidas estatales, se deberá tramitar y obtener, según sea el caso, la opinión, factibilidad o autorización emitida por parte de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF) o la Coordinación General de Conservación Ecológica.

Los aprovechamientos de sitios de tratamiento y disposición que se autoricen en estas áreas, invariablemente serán para proyectos llevados a cabo con la participación de las comunidades que en ellas habitan (y que así lo demuestren), siempre y cuando se eviten y reduzcan al mínimo sus efectos negativos en el equilibrio ecológico o el ambiente en el área natural protegida.

La disposición de residuos provenientes de las actividades de recolección de escombros de la construcción y de las actividades de demolición, se deberá ubicar preferentemente en zonas con uso de suelo agrícola, minero, pecuario o de equipamiento, de acuerdo a los Programas de Ordenamiento Ecológico Estatal, Regional o Local, así como el Plan de Desarrollo Urbano Municipal vigente, tal y como lo establece el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, sin embargo para el caso de los Centros de Tratamiento de Residuos, deberán ubicarse de preferencia en los límites de la traza urbana de los Municipios decretados en contingencia, de las comunidades afectadas y de preferencia en zonas agrícolas.

4.1.3 En los terrenos donde se convengan nuevas zonas para el tratamiento y la disposición final de los residuos provenientes de las actividades de recolección de escombros de la construcción y de las actividades de demolición, en terrenos de hasta 3 hectáreas. Para el caso de ampliaciones, éstas podrán llevarse a cabo en una superficie menor, a la señalada anteriormente que dé continuidad a aprovechamientos de las zonas existentes.

Para la disposición de residuos provenientes de las afectaciones y la demolición de las construcciones averiadas, que se pretendan realizar dentro de los predios de particulares para el mejoramiento de caminos, accesos, nivelación de predios, sin fines de lucro, la superficie máxima a utilizar no deberá exceder de 1,000 m², ya que dicha actividad no debe ser evaluada ni dictaminada en materia de impacto ambiental.

4.1.4 Respetar los límites con terrenos colindantes y el derecho de vía, cuando sea el caso de: barrancas, autopistas, ferrocarriles, caminos principales, caminos secundarios, acueductos, oleoductos, gasoductos, poliductos, líneas de transmisión de energía eléctrica y obras públicas federales, estatales y municipales, dejando libre de las actividades de disposición, una franja de amortiguamiento de 20 metros del límite del derecho de vía de los mismos, o del límite con los terrenos vecinos, o mayor según fueren las condiciones de los terrenos o zonas colindantes.

4.1.5 Los taludes finales que se conformarán en la disposición de los materiales, no deberán ser de alturas superiores a los 10 metros, por lo que deberán contar con una berma en proporción 3.1 (tres unidades verticales por una horizontal); con taludes que correspondan al ángulo natural de reposo del material suelto del que se trate o el método que establezca el estudio de estabilización correspondiente.

4.1.6 Se prohíbe la disposición final de residuos provenientes de las afectaciones y la demolición de las construcciones averiadas en terrenos ubicados dentro de zonas arqueológicas y su área de influencia.

4.1.7 Se prohíbe la disposición final de residuos provenientes de afectaciones y la demolición de las construcciones averiadas en los Centros de Tratamiento de dichos residuos.

4.1.8 Los Centros de Tratamiento de Residuos, invariablemente serán de manera temporal en el periodo en que dure la contingencia y se hayan tratado todos y cada uno de los residuos generados por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, por lo que una vez concluido el tratamiento de los mismos, se deberá retirar todo el material utilizado en el Centro de Tratamiento y no se deberán dejar residuos de la demolición en el mismo.

4.1.9 Deberá existir una corresponsabilidad entre el dueño del predio (ejido, bien comunal o propiedad privada) donde se pretenda realizar la disposición de residuos provenientes de las actividades de recolección de escombros de la construcción y de las actividades de demolición y la empresa, particular o autoridad que lleve a cabo dicha disposición, con la finalidad de que se garantice el cumplimiento de las condiciones y medidas de mitigación establecidas en la presente norma. Para lo cual se deberá contar con el documento legal (contrato de comodato, arrendamiento, de disposición, etc.) correspondiente.

4.2 Aspectos Hidrológicos y Geológicos

4.2.1 Los sitios para la disposición de residuos provenientes de las afectaciones y la demolición de las construcciones averiadas se deben localizar fuera de zonas de inundación, de recarga y/o con un nivel freático somero.

4.2.2 Se debe evitar la ubicación de sitios de disposición donde existan o se puedan generar asentamientos diferenciales que provoquen fallas o fracturas del terreno, o bien disponer en terrenos con esas características.

4.2.3 Queda prohibida la disposición de residuos provenientes de las afectaciones y la demolición de las construcciones averiadas en cauces y lechos de los cuerpos de aguas permanentes e intermitentes, con depósitos artificiales en la zona federal o estatal.

4.2.4 La Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, no permitirá el aprovechamiento de predios para el tratamiento y la disposición de residuos, ubicados en barrancas, cañadas o zonas con vocación forestal según los Programas de Ordenamiento Ecológicos Regionales y Locales del Territorio del Estado de México vigentes.

4.2.5 En predios ubicados en zonas forestales, se podrá llevar a cabo el tratamiento y la disposición de residuos, en zonas con claros existentes, de pastizal inducido, agrícola, pecuario y zonas afectadas donde no exista masa forestal, previa opinión por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con la finalidad de obtener la autorización correspondiente.

4.2.6 En los predios que se hayan explotado materiales pétreos y se hayan dejado socavones, dichos sitios podrán ser utilizados como bancos de tiro de material producto de las actividades de la construcción, demolición y excavación, siempre y cuando se dispongan única y exclusivamente los residuos generados por la contingencia decretada en los Municipios correspondientes, y en donde indiscutiblemente, dicha actividad será con la finalidad de que se lleven a cabo en los socavones de lo que fueron minas, las actividades de rehabilitación final.

4.3 Consideraciones legales para la Operación.

4.3.1 De la obtención de Resoluciones, Autorizaciones, Dictámenes, Permisos y Licencias.

4.3.1.1 La propiedad del predio podrá comprobarse en términos del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y de conformidad con el artículo 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

4.3.1.2 La Secretaría, en lo que se refiere a la utilización y aprovechamiento de terrenos para el tratamiento y la disposición de residuos provenientes de las actividades de demolición de las construcciones averiadas y la recolección de escombros; tomando en cuenta que se trata de una contingencia, no se emitirán evaluaciones técnicas en materia de impacto ambiental para predios menores a 3.0 hectáreas, dentro de los Municipios donde se haya declarado zona de desastre por los eventos sísmicos recientes que han afectado a 12 municipios del Estado de México.

4.3.1.3 Independientemente de lo señalado en el numeral 4.3.1.2, se deberá tramitar el dictamen Único de Factibilidad (DUF), que otorga la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

4.4 Condiciones técnicas mínimas de operación de los sitios de tratamiento y de la disposición de residuos provenientes de las actividades de recolección de escombros de la construcción y de las actividades de demolición.

4.4.1 En los Centros de Tratamiento de Residuos queda estrictamente prohibido invadir o afectar las actividades y los terrenos aledaños al mismo, por lo que deberá llevar a cabo las actividades de limpieza de caminos, irrigación de las zonas aledañas al centro de tratamiento a fin de evitar la dispersión de polvos y partículas aerotransportables suspendidas a la atmósfera, colocando tapias, el horario de trabajo deberá ser, indiscutiblemente, en un horario laboral, manteniendo un control en las emisiones de ruido, vibración que se pudiesen generar por las actividades propias del proyecto; se deberán colocar señalamientos que informen a la ciudadanía de la actividad que se está realizando, disponer de personal para el control de tráfico en el acceso y salida de los camiones del sitio.

Los espacios que se emplearán como sitios de disposición final de residuos provenientes de las afectaciones y la demolición de las construcciones averiadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, se operarán de la siguiente manera:

4.4.2 No podrán utilizar como material de relleno, los residuos sólidos urbanos (basura) o materiales contaminados con ésta ni residuos considerados como peligrosos, por lo que únicamente podrán utilizar material producto de la demolición, construcción, excavación y/o despalme, sano y libre de contaminantes, cuyas características, permitan su compactación adecuada.

4.4.3. Llevar a cabo las medidas de ingeniería necesarias para no afectar la dinámica de los escurrimientos de aguas pluviales.

4.4.4 Delimitar la poligonal de disposición con materiales propios de las actividades de disposición conforme ésta avanza, a efecto de prevenir exceder la superficie aprovechable de los terrenos, así como, evitar que se depositen residuos sólidos urbanos de forma clandestina y reducir el riesgo de contaminación.

4.4.5 Se deberán aplicar medidas de ingeniería para evitar o disminuir los procesos erosivos existentes en los taludes terminales, dependiendo de las características geológicas.

5. PROCEDIMIENTOS

5.1 Recursos hídricos

5.1.1 Durante las actividades de tratamiento y de disposición de residuos provenientes de las afectaciones y la demolición de las construcciones averiadas, se deberá impedir la afectación a cauces de ríos, arroyos o manantiales, cuerpos de agua, así como a zonas de derecho federal estatal o municipal.

5.1.2 La disposición de los residuos, por ningún motivo podrá realizarse temporal o permanentemente sobre derechos o cauces de los cuerpos de agua, invariablemente se destinarán a los sitios que se establecen en la presente norma, o en el que determine el o los Ayuntamiento(s) correspondiente(s).

5.1.3 Cuando el tipo de suelo lo permita, se deberán construir sistemas de cunetas, contra-cunetas y conducción de agua de lluvia hacia el exterior del sitio de tratamiento y de la disposición de residuos, provenientes de las actividades de recolección de escombros de la construcción y de las actividades de demolición, que impidan el arrastre de materiales (residuos) a terrenos colindantes, caminos, cauces o cuerpos de agua.

5.1.4 En caso de que por cualquier motivo, se encontraran sitios para el tratamiento y la disposición final de residuos, que colinden con las zonas federales de cauces o barrancas, el encargado de la operación del sitio estará obligado a realizar las obras de limpieza y desazolve correspondiente sobre dichas zonas, antes del inicio de la temporada de lluvias.

5.2 Infraestructura

5.2.1 Para el caso de instalaciones fijas, por razones de seguridad y prevención de accidentes, la estructura de las plantas o centros de trituración de escombros, la trituradora y cribadora deberá estar firmemente asentada.

5.2.2 Para el caso de los sitios para la disposición de residuos provenientes de las afectaciones y la demolición de las construcciones averiadas, ubicadas en las ZMVM y ZMVT, se deberá evaluar la necesidad de que los camiones que transporten ese tipo de residuos cuenten con las verificaciones correspondientes.

5.2.3 Queda prohibido el almacenamiento de cualquier tipo de combustible en los Centros de Trituración de Escombros y sitios de disposición final.

5.2.4 Se deberá contar con sanitarios portátiles en las zonas de los sitios de tratamiento y disposición de residuos, a fin de evitar las descargas directas a cuerpos de agua superficiales o subterráneos.

5.3 Residuos sólidos o líquidos

5.3.1 Deberá garantizarse que los sitios utilizados para la disposición de residuos provenientes de las actividades de recolección de escombros de la construcción y de las actividades de demolición, sean empleados como tiraderos clandestinos de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

5.3.2 Queda prohibido el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria, equipo y camiones utilizados en los sitios de tratamiento y de disposición de residuos provenientes de las actividades de recolección de escombros de la construcción y de las actividades de demolición, en los Centros de Trituración de Escombros.

5.4 Rehabilitación Ecológica

5.4.1 Los Centros de Tratamiento de Residuos, una vez concluida su actividad, deberán quedar libres de cualquier residuo así como de cualquier obra instalada para su correcta operación.

5.4.2 Una vez concluidas las actividades de disposición de residuos, queda prohibida la edificación, construcción de cualquier obra civil en los terrenos donde se haya depositado material de la demolición, por lo que, antes de concluir con la vida útil del sitio, se deberá colocar una capa de un mínimo de 60 cm. de suelo fértil con estiércol, realizando actividades de subsuelo, para incrementar la calidad de la capa edáfica, al finalizar la disposición de los residuos, con la finalidad de utilizar el terreno en las actividades agrícolas de la zona.

5.4.3 El titular deberá realizar las actividades de rehabilitación, de acuerdo a la vocación natural del terreno.

5.4.4 Una vez que se haya concluido la disposición de residuos provenientes de las actividades de recolección de escombros de la construcción y de las actividades de demolición, se deberá realizar una nivelación general del piso del predio, evitando dejar montículos, rampas, ondulaciones, pozos ni cárcavas en las zonas aprovechadas, con excepción de las obras para la conducción del agua pluvial. Las bermas deberán ser cubiertas con una capa de suelo fértil.

5.4.5 En caso de que el titular pretenda darle un uso distinto al predio, deberá obtener previamente la evaluación técnica correspondiente en materia de impacto ambiental, emitida por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.

5.4.6 Restituir con una cubierta vegetal las bermas y las superficies que hayan sido aprovechadas, plantando especies propias de la zona, en el caso de árboles se deberá evitar la utilización de especies exóticas, como las conocidas comúnmente como casuarina, eucalipto y pirúl. La plantación de árboles deberá llevarse a cabo preferentemente al inicio de la temporada de lluvias, con técnicas específicas de plantación que garanticen la supervivencia de los individuos plantados y reemplazando aquellos que perezcan.

5.4.7 La capa superficial de suelo fértil que se almacenó (en caso de que exista) deberá emplearse para el recubrimiento de las bermas y del piso, de tal forma que los recubra una capa de espesor similar y no menor a la preexistente en el sitio.

5.4.8 Entregar a la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental y a la Dirección General de Manejo Integral de Residuos, ambas de la Secretaría, un reporte o informe mensual del cumplimiento de las consideraciones y métodos de operación, establecidas en la presente norma, con el anexo fotográfico correspondiente, así como la bitácora de control del manejo de los residuos generados, tratados y dispuestos.

Los reportes serán empleados únicamente con fines normativos y como seguimiento de lo señalado en la presente norma en materia de impacto ambiental.

5.5 De la transportación de los residuos

5.5.1 Los camiones que transporten residuos provenientes de las actividades de recolección provenientes de las afectaciones y la demolición de las construcciones averiadas, deberán hacerlo con la caja tapada con una lona, que impida el derrame de éstos en los caminos y conforme a lo marcado en la normatividad correspondiente.

5.5.2 Al momento de salir del sitio donde se recolecte el material de residuos provenientes de las actividades de recolección de escombros de la construcción y de las actividades de demolición, el generador o transportista deberá proporcionar una tarjeta o nota, la cual deberá contener los siguientes datos:

5.5.2.1 Nombre del producto que se carga.

5.5.2.2 Cantidad del producto que se carga.

5.5.2.3 Número de placas del vehículo que va a transportar el material fuera de la sitio.

5.5.2.4 Fecha en la que carga el producto.

5.5.2.5 Sitio a donde se va a disponer el residuo.

5.5.2.6 Bitácora de registro, que indique, además de lo señalado anteriormente, la cantidad de material generado, de transporte, tratamiento y disposición.

5.5.2.7 Sello del Ayuntamiento o Autoridad Estatal correspondiente, para garantizar que el material que se está cargando, será dispuesto en un sitio controlado por dichas autoridades.

Este documento ampara y acredita el origen y disposición lícita del material, con la finalidad de garantizar que no se estén depositando este tipo de residuos en lugares y sitios clandestinos, en caso de que los generadores, transportistas, contratistas, particulares y dueños de los predios donde se dispondrá el material, no tengan la información indicada en los numerales anteriores, de conformidad con lo establecido en el Código Penal del Estado de México, será motivo de las sanciones penales correspondientes.

6. GRADO DE CONCORDANCIA CON OTRAS NORMAS

Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-010-SMA-RS-2008 que establece los requisitos y especificaciones para la instalación, operación y mantenimiento de infraestructura para el acopio, transferencia, separación y tratamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, para el Estado de México.

Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-011-SMA-RS-2008, que establece los requisitos para el manejo de los residuos de la construcción en el Estado de México.

7. BIBLIOGRAFÍA

7.1 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988.

7.2 Reglamento de la Ley General del Equilibrio y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000.

7.3 Código para la Biodiversidad del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de mayo de 2005.

7.4 Código Penal del Estado de México.

7.5 Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de mayo de 2007.

7.6 Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de marzo de 2002.

7.7 Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de diciembre de 2006.

8. OBSERVANCIA DE ESTA NORMA

8.1 La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Técnica Estatal Ambiental, corresponde al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, cuyo personal realizará los trabajos de verificación que sean necesarios.

Las violaciones a la misma se sancionarán conforme a lo dispuesto en el Código y el Reglamento del Libro Segundo del propio Código, así como en el Código Penal del Estado de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

8.2 El cumplimiento de la presente Norma Técnica Estatal Ambiental, no exime del cumplimiento de otras disposiciones jurídicas aplicables a la materia, que sean requisito para el desarrollo del proyecto de interés.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma Técnica Estatal Ambiental Emergente, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y tendrá una vigencia de únicamente 12 meses contados a partir de la fecha de publicación de la misma.

SEGUNDO.- Los sitios ajenos a la utilización para la disposición de residuos provenientes de las afectaciones y la demolición de las construcciones averiadas, generados por los eventos sísmicos que afectaron a 12 municipios del Estado de México, deberán implementar y cumplir con lo previsto en la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-011-SMA-RS-2008, que establece los requisitos para el manejo de los residuos de la construcción en el Estado de México y cumplir con lo establecido en el Código para la Biodiversidad del Estado de México.

TERCERO.- Los sitios que actualmente operan como bancos de tiro y sitios de disposición de residuos de la construcción, deberán seguir acreditando el cumplimiento ambiental ante la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental.

CUARTO.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que pretendan la apertura de bancos de tiro y sitios de disposición final de residuos de la construcción, en donde no se dispondrán materiales provenientes de los Municipios declarados como contingencia por los efectos sísmicos que afectaron al Estado de México, no se sujetarán a lo establecido en la presente norma, por lo que deberán cumplir con lo establecido en el Código para la Biodiversidad del Estado de México y obtener la evaluación técnica en materia de impacto ambiental correspondiente previo a la disposición de cualquier tipo de material.

Dado en la Ciudad de Metepec, México, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil diecisiete.

JORGE RESCALA PÉREZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE TANIA ALECIRAM MUÑOZ LÓPEZ, EXPEDIENTE 378/2016, EL C. JUEZ INTERINO DÉCIMO DE LO CIVIL LICENCIADO J. FÉLIX LÓPEZ SEGOVIA SEÑALÓ LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN VIVIENDA TREINTA Y DOS DE LA CALLE BOULEVARD EL DORADO 32, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO OCHO, DE LA MANZANA DOCE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, DENOMINADO "EL DORADO TULTEPEC", MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE ENCUENTRAN DESCRITAS A LOS AUTOS Y QUE ALCANZARÁ EL PRECIO DE VALOR POR LA CANTIDAD DE \$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. LOS INTERESADOS PARA QUE SE LES ADMITA COMO POSTORES DEBERAN EXHIBIR POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DE DICHO INMUEBLE DEBIENDO EXHIBIRLO EN BILLETE DE DEPÓSITO DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.-----

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES TANTO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, ASÍ COMO EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "HERALDO DE MÉXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICATION SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO ASÍ COMO AL C. JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO ORDENE CONVOCAR A POSTORES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE DICHO JUZGADO DE SU CARGO Y EN LOS TABLEROS DE RECEPTORÍA DE RENTAS, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN DICHA ENTIDAD.-SE CONVOCAN POSTORES.-EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL, LIC. EDGAR IVAN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

4396.-16 y 26 octubre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

MARÍA ESTHER FLORES VÁZQUEZ.

En el expediente número 2126/2016 relativo a AL JUICIO SUCESORIO INTSTAMENTARIO A BIENES DE VÁZQUEZ HERNÁNDEZ JOSEFINA, PROMOVIDO POR JULIO FLORES VÁZQUEZ Y PEDRO FLORES VÁZQUEZ, obran los hechos en que se basa su denuncia, mismos que a la letra dicen:

Hechos

1.- En fecha 25 de noviembre del 2016, denunciaron la sucesión intestamentaria de VÁZQUEZ HERNÁNDEZ JOSEFINA, ante el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México, con número de expediente 2126/2016. 2.- En fecha 05 de enero del año dos mil diecisiete, la señora MARÍA MAGDALENA FLORES VÁZQUEZ, se apersonó dentro del presente juicio a deducir los posibles derechos hereditarios a que tenga lugar. 3.- En fecha 20 de enero del año dos mil diecisiete la señora MARÍA MAGDALENA FLORES VÁZQUEZ, se apersonó dentro del presente juicio a deducir los posibles derechos hereditarios a que tenga lugar. 4.- En fecha 09 de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó girar diversos oficios de estilo para la búsqueda y localización de la señora MARÍA ESTHER FLORES VÁZQUEZ. 5.- En fecha 30 de mayo del año dos mil diecisiete, se recepcionó informe rendido por el Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. 6.- En fecha 31 de mayo del año dos mil diecisiete, se recepcionó informe rendido por el Instituto Nacional Electoral. 7.- En fecha 09 de junio del año dos mil diecisiete, se recepcionó informe rendido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 8.- En fecha 14 de junio del año dos mil diecisiete, se recepcionó informe rendido por el Servicio de Administración Tributaria. 9.- En fecha 31 de julio del año dos mil diecisiete, se recepcionó informe rendido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por ignorarse su domicilio de la presente, deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Población y en el Boletín Judicial, se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: once 11 de agosto dos mil diecisiete 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LEONOR GALINDO ORNELAS.-RÚBRICA.

792-B1.- 6, 17 y 26 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O

Persona a emplazar: CANDELARIA GARCÍA MEJÍA.

Que en los autos del expediente número 58/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ARTURO ROJAS HERNÁNDEZ, en contra de CANDELARIA GARCÍA MEJÍA, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de once de julio de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Candelaria García Mejía, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La declaración Judicial de que ha operado en mi beneficio la prescripción positiva respecto de la fracción del terreno y construcción ubicado en la Colonia el Molinito, Fracción 2, Lote 10, de la Manzana 10, Zona 03, identificado también como el número 4, de la Calle de Ceibas, Colonia el Molinito y/o nuevo Molinito, Naucalpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte 11.43 metros y linda con Callejón 18 de Marzo; Al Sureste 7.65 metros y linda con Calle Ceibas; Al Oriente 7.10 y 9.50 metros y linda con lote 16, y 4.90 y 8.64 con lote 09; Al Poniente 28.42 metros y linda con el resto del terreno fracción del cual se segrego; superficie total 275.37 metros cuadrados. B).- Así mismo demando del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, con domicilio bien conocido en la Avenida Mexicas, número 63, Centro de Servicios Administrativos "Ignacio Allende", colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México, lo siguiente: a). - La Cancelación de la Inscripción existente en dicha oficina a favor la Señora CANDELARIA GARCÍA MEJÍA, respecto de la fracción del inmueble mencionado anteriormente inscrito bajo la partida número 407, volumen 742, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 23 de diciembre del año 1986; en su oportunidad, la inscripción del referido inmueble a favor de quien suscribe. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso de oposición. HECHOS: I.- Con fecha 10 de junio del año 2008, celebre contrato de Compraventa con la Señora María de Jesús Rojas Silva, respecto del inmueble descrito en el apartado de prestaciones, tal como lo demuestro con el contrato original y copia certificada de dicho contrato de referencia, mismos que exhibo anexos a este escrito como documentos base de la acción. II.- El inmueble en cuestión tiene una superficie total de 275.37 metros cuadrados y las medidas y colindancias descritas en líneas que anteceden. III.- En tal virtud el suscrito posee también desde la fecha mencionada en el Hecho I, el inmueble materia del presente asunto, lo cual les consta a todos mis vecinos y colindantes, en razón de lo anterior, la Señora MARÍA DE JESÚS ROJAS SILVA me entregó el inmueble enajenado y desde entonces lo he poseído en forma pública, continua, de buena fe y en calidad de dueño, sin que la posesión me haya sido reclamada por persona alguna y es al suscrito a quien conocen como único y verdadero propietario del inmueble en cuestión. IV.- Así mismo, manifiesto a su Señoría que en razón de la calidad de mi posesión, le he realizado diversas mejoras al inmueble, tal y como se encuentra actualmente, con dinero de mi propio peculio, en donde vivo con mi familia y por lo que respecta a los impuestos prediales, así como traslado de dominio los mismos se han pagado oportunamente a favor del suscrito por ser quien siempre ha poseído en calidad de legítimo propietario, demostrando el tracto sucesivo en la propiedad del referido inmueble con la documentación que se exhibe, por el cual pague un precio justo y equitativo a mi vendedor, quien además me anticipo que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral con sede en Naucalpan, Estado de México a favor de Candelaria García Mejía, de quien según mi vendedora adquirió a su vez la propiedad del total del mencionado inmueble según lo acreditó con la documentación original que me fue proporcionada argumentándome que ignoraban el paradero actual de dicha titular registral, no obstante el suscrito adquirió la fracción del mencionado inmueble que es materia del presente asunto en pleno conocimiento de dichos antecedentes. V.- Por lo anterior, el presente asunto, y como se demuestra con el Certificado de antecedentes expedido por el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, el inmueble de referencia se encuentra inscrito en dicha oficina a favor de la Señora Candelaria García Mejía con una superficie total de 614.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste 26.90 mts y linda con Callejón 18 de Marzo; Al Sureste 7.10 y 9.50 mts y linda con lote 16 y 4.90 y 8.64 con lote 09; Al Suroeste 19.45 mts y linda con Calle Ceibas; Al Noroeste 11.00 mts con lote 15 y 12.80 mts con lote 12 y 3.95 con lote número 11. VI.- Por lo anterior, el lote de terreno cuya prescripción se solicita a mi favor forma parte del inmueble anteriormente

descrito. Medidas que aunque varían un poco en su orientación, son las mismas a las que se refiere el contrato de compra-venta de fecha 10 de junio del año 2008, mismo que utilizo como base de la presente acción lo que se manifiesta bajo protesta de decir verdad y lo cual se puede constatar físicamente en el inmueble materia del presente asunto, por lo tanto para los efectos de establecer la plena identidad del inmueble en cuestión se exhibe también desde este momento un plano realizado a manera de levantamiento topográfico en donde se establecen las medidas reales del inmueble total y del que es objeto el presente juicio, así como la orientación y ubicación del mismo dado que la documentación oficial que se exhibe discrepa un poco en cuanto medidas y colindancias. Razón por la cual mediante el presente escrito y en ejercicio del derecho que me asiste deduzco la acción que me conceden los artículos 5.127, 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México que es el aplicable al presente asunto, ya que considero me asiste el derecho de haber operado en mi beneficio la prescripción positiva respecto del inmueble antes mencionado y por ende me he convertido en propietario del mismo ya que lo he poseído durante un periodo continuo e ininterrumpido de más de seis años, teniendo mi posesión los atributos que la ley requiere para prescribir y por lo tanto queda a mi criterio hacer valer la presente vía o cualquier otra, situación que les consta a las siguientes personas ALFREDO MOISÉS ÁNGELES ACOSTA y MÓNICA LEMUS ROJAS, ambos con domicilio en Calle San Luis, Número 22, Colonia San Luis Tlatilco, Naucalpan de Juárez, Estado de México y RODOLFO SALDÍVAR CORTES, con domicilio en Calle Juno, Número 102, Colonia Ensueños, Código Postal 54740, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo que desde este momento ofrezco como prueba la testimonial de dichas personas a las cuales me comprometo a presentar el día y hora que ese H. Juzgado señale para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial y a quienes les consta que he venido poseyendo el inmueble de mi propiedad desde el año de 2008 y que mi posesión ha sido de manera pública, continua, pacífica e ininterrumpidamente desde tiempo inmemorial.-Se expide para su publicación a los veintiocho días de agosto de dos mil diecisiete.- Doy fe.-Validación: El once de julio de dos mil diecisiete, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

4260.-6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO

En los autos del expediente 220/2017, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (MODIFICACIÓN DE CONVENIO), promovida por JORGE EMILIO CALDERÓN SORIANO, en contra de MARÍA CRISTINA MORANCHEL POCATERRA, el Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México por auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó notificar a MARÍA CRISTINA MORANCHEL POCATERRA, por medio de edictos, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda; La parte actora JORGE EMILIO CALDERÓN SORIANO, demanda de la señora MARÍA CRISTINA MORANCHEL POCATERRA, las siguientes prestaciones: la modificación de las cláusulas QUINTA, SEXTA y NOVENA del convenio de divorcio que las partes celebraron en el Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO tramitado ante el Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente 1427/2005; y como hechos manifiesta, que en el mes de diciembre de 2012 se terminó su relación laboral con la empresa SAPARSA, S.A. DE C.V., en razón de que cambio de domicilio; en fecha 9 de noviembre de 2015, ingreso a laborar a la empresa REFACCIONES DIESEL CIVAK, S.A. DE C.V. lo que se acredita con la constancia expedida por dicha empresa, de la cual se

desprende los ingresos que obtiene JORGE EMILIO CALDERÓN SORIANO por dicha actividad laboral; así mismo hace mención que la pensión alimenticia de su menor hijo quedará garantizada con el descuento que se ordene se realice a su lugar de trabajo, el cual se encuentra ubicado en la calle Paseo Central número 107, Colonia Infonavit San Cayetano, Municipio de San Juan del Río C.P. 76807 Estado de Querétaro.

Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro PERIÓDICO de mayor circulación de esa Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a MARÍA CRISTINA MORANCHEL POCATERRA, que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure la notificación. Si pasado este plazo no contesta por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones personales por Lista y Boletín Judicial.

Se expide la presente el día siete de septiembre del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA ANGELICA GÓMEZ DE LA CORTINA NAJERA.-RÚBRICA.

4259.- 6, 17 y 26 octubre.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE No 1106/2013.

SECRETARIA: "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/262757 EN CONTRA DE ALEJANDRO GARCIA RODRIGUEZ, SE DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE QUE A LA LETRA DICE:-----

"...Ciudad de México a diecisiete de agosto de dos mil diecisiete.

"...Se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, respecto del DEPARTAMENTO NUMERO 201 DEL EDIFICIO "D" DEL CONDOMINIO 5, ACTUALMENTE CALLE DALIAS, S/N, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO CONDOMINIAL DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "SANTA MARÍA II" UBICADO EN UNA FRACCIÓN RESTANTE DEL PREDIO DENOMINADO "EL POTRERO", UBICADO EN LA POBLACIÓN DE SAN LORENZO TETLIXTAC DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquense postores, sirviendo de base para el remate del inmueble el valor que arrojó el avalúo que obra en autos de la foja 151 a la 172, por la cantidad de \$342,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$228,000 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$34,200.00 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores.

PARA SU PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABILIS, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO.-CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. YAQUELINE GUZMAN LIRA.-RÚBRICA.

1953-A1.- 16 y 26 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SRIA. *A*.

EXP. NO. 975/10.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ACTUALMENTE BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GUSTAVO GONZALEZ RAZO relativo al expediente 975/2010, C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil, Especialista en Derecho Procesal Civil y Mercantil Licenciada ELVIRA CARVAJAL RUANO, por auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, ha señalado las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en la Vivienda 4, del lote 19, de la Manzana I, del Condominio 0, Prototipo "Siames", del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Popular denominado "Los Portales", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que se encuentran precisadas en autos, se convocan postores haciéndoles saber que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. precio del avalúo.

Para publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate.- Ciudad de México, a 28 de septiembre del 2017.-LA C SECRETARIA DE ACUERDOS *A*, MTRA. MARTINA SAULA ARMAS LUNA.-RÚBRICA.

4406.-16 y 26 octubre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

En el incidente de ejecución de sentencia de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno dentro del expediente número 1319/1990, relativo al juicio PETICION DE HERENCIA, promovido por GABRIEL ROMAN JUÁREZ, en contra de CAMILO ARNULFO ROMÁN JUAREZ, se reúnan las siguientes prestaciones: 1.-El pago de la cantidad de \$799,200.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de los frutos civiles que percibieron traducidos, en el cobro de las pensiones rentísticas relativas a las viviendas propiedad del autor de la sucesión. B) El pago de intereses legales sobre la cantidad antes aludida que se han generado desde el arrendamiento de las viviendas antes aludidas, c) La entrega materia y formal de dicha sucesión derivado del inmueble ubicado en el solar número 120 de la

manzana 12, ubicado en San Miguel Tecamachalco, Naucalpan, Estado de México, también conocido con el número 112 de la calle de Tecamachalco, construido por el solar 120, manzana 12, ubicado en el Pueblo de San Miguel Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México., cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en quince metros, con calle; AL SUR; en quince metros, con solar ciento doce; AL ESTE; en cuarenta y cuatro metros treinta centímetros con solar ciento diecinueve, y AL OESTE en cuarenta y cuatro metros noventa centímetros, con terrenos del ejido, con una superficie total de 670.01 cm², d) El otorgamiento de la escritura pública ante Notario Público correspondiente en la que se adjudique a GABRIEL ROMAN JUAREZ la porción que le corresponde de dicho inmueble, e) La celebración de una junta para que se designe partidor a efecto de dividir el bien común que conforma el caudal hereditario del autor de la sucesión, f) El otorgamiento de la escritura pública en la que se adjudique al suscrito la porción o parte que corresponda del inmueble antes señalado, g) La nulidad absoluta del Instrumento notarial número 22,523, volumen 329, pasado ante la fe del Notario Público 12 del Estado de México en donde consta la adjudicación por herencia de los bienes de la sucesión intestamentaria a bienes de ARNULFO ROMAN SEGURA, por haberse realizado sin la intervención del suscrito, h) El pago de gastos y costas. En base a los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha 15 de noviembre de 1991 la primera sala Civil de éste Tribunal, revoco la sentencia definitiva dictada el 1 de abril de 1991 y en su lugar resolvió que toda vez que GABRIEL ROMAN JUAREZ acredita su acción de petición e herencia, se le reconoce al preciado GABRIEL ROMAN JUAREZ como heredero legítimo de ARNULFO ROMAN SEGURA, condenando a CAMILO ARNULFO ROMAN JUAREZ con el carácter de albacea y herederos de la sucesión de ARNULFO ROMAN SEGURA y a MARIA DE LOS ANGELES y JOSEFINA ROMAN JUAREZ a entregar los bienes que le correspondan en dicha sucesión y rendirle cuentas de los frutos que hubieran percibido. 2.-La sucesión a que hace referencia se encuentra radica bajo el expediente 1499/77 en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepan, Estado de México, en donde aparece protocolizada en el instrumento notarial 22,523 la adjudicación por herencia de los bienes de mi progenitor ARNULFO ROMAN SEGURA, advirtiéndose que pese a que el suscrito soy descendiente directo del de jure, lo cual me confiere la calidad de coheredero, los codemandados de manera fraudulenta omitieron adjudicarme la porción que me corresponde en relación al inmueble el solar número 120 de la manzana 12, ubicado en San Miguel Tecamachalco, Naucalpan, Estado de México, también conocido con el número 112 de la calle de Tecamachalco, constituido por el solar 120, manzana 12, ubicado, en el Pueblo de San Miguel Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México con una superficie total de 670.01 cm², cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en quince metros, con calle; AL SUR; en quince metros, con solar ciento doce; AL ESTE; en cuarenta y cuatro metros treinta centímetros., con solar ciento diecinueve, y AL OESTE en cuarenta y cuatro metros noventa centímetros, con terrenos del ejido. 3.- En fecha 11 de febrero de 1981 fue puesto a disposición de dicho notario el expediente que contiene la sucesión intestamentaria a bienes de ARNULFO ROMAN SEGURA para efectos, de protocolizar fraudulentamente, dicha adjudicación. 4.-En dicho instrumento se reconoce como únicas y universales herederos a, CAMILO ARNULFO, y MARIA DE LOS ANGELES también conocida como ANGELA de apellidos ROMAN JUAREZ, por lo que tomando en cuenta que en el juicio principal de petición de herencia el suscrito fue reconocido como heredero legítimo del auto de la sucesión, su señoría deberá decretar la nulidad absoluta del instrumento notarial 22,523, volumen 329 en la cual se llevó a cabo la protocolización del juicio sucesorio, tomando en cuenta que en la sentencia cuya ejecución se pretende, el suscrito fue reconocido como heredero, se deberá aperturar nuevamente la etapa de partición y adjudicación a efecto de que se ordene la entrega de la parte proporcional de la herencia al suscrito actor incidentista. 5.-En fecha uno de agosto del año 1978, se designó como albacea definitivo a CAMILO ARNULFO ROMAN JUÁREZ,

aceptando y protestando el cargo en términos de ley. 6.-El albacea CAMILO ARNULFO ROMAN JUÁREZ adjunto al inventario el único bien inmueble que forma parte del acervo hereditario, siendo este el solar número 120 de la manzana 12, ubicado en San Miguel Tecamachalco, Naucalpan Estado de México, también conocido con el número 112 de la calle de Tecamachalco, construido por el solar 120, manzana 12, ubicado en el Pueblo de San Miguel Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México con una superficie total de 670.01 cm². 7.-En el referido instrumento notarial consta el proyecto de partición por medio del cual el albacea CAMILO ARNULFO ROMAN JUÁREZ propone que el inmueble antes detallado sea aplicado en copropiedad y por partes iguales a cada uno de los coherederos, pese a que dichos coherederos tenían conocimiento de que existían más hijos de autor de la sucesión. 8.-En fecha 2 de febrero del año 1981, se dictó sentencia de adjudicación en la que se aprueba el proyecto de partición formulado, y se adjudica el bien de la sucesión a favor de CAMILO ARNULFO y MARIA DE LOS ANGELES también conocida como ANGELA de apellidos ROMAN JUÁREZ. 9.-Mediante proveído de fecha 28 de abril del 2015 se ordenó dar cumplimiento voluntario al segundo resolutivo de la sentencia de fecha 15 de noviembre de 1991 a CAMILO ARNULFO ROMAN JUAREZ y a MARÍA DE LOS ANGELES ROMAN JUAREZ y JOSEFINA ROMAN JUAREZ por lo que se les concedieron ocho días para que de manera voluntaria entregaran los bienes que le corresponden de dicha sucesión al acusante y rendirle cuenta de los frutos percibidos, dando contestación los coherederos antes señalados haciendo las manifestaciones respectivas. 11.-Respecto a la rendición de cuentas, desde 1978 y hasta 1990 CAMILO ARNULFO ROMAN JUÁREZ arrendo 6 viviendas dentro del inmueble por la cantidad de \$439,200.00. 12.- En ese orden de idas, a partir del año 2006 hasta el año 2011 CAMILO ARNULFO ROMAN JUÁREZ arrendó u local con giro comercial por la cantidad de \$6,000.00 mensuales, que en total multiplicado los meses que duro el arrendamiento suman la cantidad de \$360,000.00, que recibió el albacea sin haber hecho gasto alguno sobre ese inmueble. 13.- La suma de las cantidades antes aludidas, suman la cantidad de \$799,200.00, ordenando a los codemandados para cubrir el importe antes citado, en caso de incumplimiento se embarguen bienes. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, ordenó notificar la radiación del incidente de ejecución de sentencia de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno únicamente en relación al emplazamiento y su llamamiento ordenado en autos a la demandada "JOSEFINA ROMAN JUÁREZ" mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales se publicarán por tres veces, de ocho en ocho días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se realiza la citación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda incidental instaurada, en su contra, oponer excepciones o a deducirlo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparecen por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Se expide a los seis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, DOY FE.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIBEL LEÓN LIBERATO.-RÚBRICA.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente 208/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por ROCIO GONZALEZ VITE, en contra de RESIDENCIAL BOSQUES DE LAGO, S.A. CARLOS ALFREDO SANCHEZ GARCIA SANCHEZ ROMAN y FINANCIERA DEL NORTE, S.A., hoy también conocido como BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil quince, en la cual admitió la demanda propuesta y mediante proveído del veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, a través de quien legalmente lo represente, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que no de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a) De RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA, demando la declaración judicial y el reconocimiento de que ha operado en mi favor la Usucapion del inmueble materia del presente juicio, mismo que se encuentra marcado como LOTE 04, DE LA MANZANA 06 EN LA SECCION 05 DE CIRCUITO BOSQUES DE VINCENES, EN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, inmueble que se encuentra debidamente inscrito y de acuerdo a los datos se precisan en el capítulo de hechos de la presente demanda, en virtud que el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficinas de Cuautitlán, México, se encuentra a nombre del ahora demandado RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA, cuyos datos se precisan en el capítulo de hechos de la presente demanda, en virtud que considero el derecho que me asiste por haberlo poseído con plena voluntad por más de 14 años, en forma quieta, pacífica, continua, ininterrumpida, de buena fe y principalmente, a título de la propiedad, por modo, tiempo y lugar que en posesión del inmueble de referencia, tal y como se comprueba con el contrato de compraventa que se anexa: b).-Asimismo, se declare que me he convertido en propietaria, del inmueble de referencia por haber operado en mi favor la usucapion correspondiente, por lo tanto la sentencia definitiva que sirva dictar su señoría me servirá de título de propiedad: c).-Asimismo, solicito a su señoría que en el momento procesal oportuno se giren atentos oficios al Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a fin de que con fundamento en el artículo 8.38 fracción II del Código Civil vigente para el Estado de México, la inscripción que aparece bajo la partida número 618, del volumen 163, libro primero, sección primera, a favor de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO SOCIEDAD ANONIMA, sea cancelada y como consecuencia de lo anterior quede legalmente inscrita a mi favor como nuevo propietario del multicitado inmueble, por haber operado a mi favor la usucapion, la cual se deberá inscribir a mi nombre con toda sus consecuencias legales inherentes al mismo; d).-De FINANCIERA DEL NORTE, S.A., hoy también conocido como BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, la extinción cancelación del fideicomiso sobre el bien inmueble descrito en la prestación a), toda vez que ha operado a mi favor la usucapion, por haber poseído el bien inmueble por más de 15

años, en calidad de propietario de manera pacífica, pública e ininterrumpida, d).-El pago de los gastos y costas. HECHOS. 1.- Desde el día trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve, me encuentro en posesión del inmueble descrito en la prestación a), y el cual costa de una superficie real y física de 350.00 metros cuadrados, aproximadamente y tiene las siguientes colindancias y linderos: AL NORTE: En 35.00 metros con el LOTE 3, AL SUR.- En 35.00 metros con el LOTE 5, AL ESTE.-En 10.00 metros con el CIRCUITO BOSQUES DE VINCENES, AL OESTE.-En 10.00 metros con el LOTE 18, desde hace más de 14 años me encuentro en posesión del inmueble antes aludido por el contrato de compraventa de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve, que celebre con el señor CARLOS ALFREDO SANCHEZ GARCIA SANCHEZ ROMAN, compraventa con RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA, desde esa fecha lo he poseído en concepto de propietario, ya que todas las contribuciones los pagos de impuesto que se erogan con motivo de ese inmueble, los he cubierto oportunamente con dinero de mi propio peculio, en el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Desde el año de 1999, hasta la fecha he tenido la posesión del inmueble indicado, sin interrupción alguna y en los términos necesarios, para que opere a mi favor la prescripción adquisitiva correspondiente, toda vez que mi posesión ha sido en concepto de propietario, en forma quieta, pacífica, continua y de buena fe, pública y a título de propietario y como consecuencia, por el término que marca la Ley, motivo por el cual he tenido derechos posesorios por más de diez años, por lo que es factible que opere la preinscripción positiva en mi favor del inmueble.

Se deja a disposición de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los dos días del mes de octubre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Álvarez Luna.-Rúbrica.

1974-A1.-17, 26 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

MARÍA LUISA ESPINOSA DE JIMÉNEZ.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se hace saber que JULIA MARQUEZ PIÑA, demanda en los autos del expediente número 223/2017, lo relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, respecto del contrato de compra venta de fecha seis de julio de mil novecientos ochenta, sobre la fracción de terreno con LOTE 27, MANZANA 45, DE LA CALLE BALBUENA, NÚMERO 227, COLONIA GENERAL VICENTE VILLADA EN LA CIUDAD DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 21.50 METROS CON LOTE 28.

AL SUR: 21.50 METROS CON LOTE 26.

AL ORIENTE: 9.90 METROS CON LOTE 4.

AL PONIENTE: 9.90 METROS CON CALLE 8 (HOY CALLE BALBUENA)

Consta de una superficie total 212.85 metros cuadrados.

La parte actora, demanda de MARÍA LUISA ESPINOSA DE JIMÉNEZ, la prescripción positiva del inmueble materia del presente juicio, y como consecuencia, la cancelación y tildación de inscripción que obra actualmente en la oficina del Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyo inmueble se encuentra inscrito con número de folio real electrónico 178083, lo que acreditado con el contrato de compra venta de fecha seis de julio de mil novecientos ochenta, que celebró con el ahora demandado; por lo que tiene la posesión de dicho inmueble de manera pública, pacífica, continua, de buena fe en carácter de propietario desde esa fecha.

Ignorándose el actual domicilio de la parte demandada, por lo que por auto de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la Materia, se le emplaza para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, FECHA DE ACUERDO: 03 DE OCTUBRE DE 2017.-FECHA DE ACUERDO: 03 DE OCTUBRE DE 2017.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

827-B1.-17, 26 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 2057/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONVENIO), promovido por FELICIANO MEJIA RESENDIZ en contra de ALICIA RAMÍREZ REAL, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a ALICIA RAMÍREZ REAL, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que se surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación Sucinta de la demanda. UNO.- promovieron Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, acompañando convenio respectivo.-DOS.- Dicho juicio se concluyó con una sentencia dictada en fecha veintidós de agosto de dos mil ocho, la cual declaro la disolución del vínculo matrimonial.- TRES.- Conforme a los puntos resolutive transcritos, se advierte que ambas partes celebraron convenio.- CUATRO.- En términos del convenio celebrado por las partes y que constituye cosa juzgada, este debe

cumplirse en sus términos y de ninguna otra manera, en virtud de que dicho convenio fue elevado a cosa juzgada.- CINCO.- Cabe señalar que en el convenio en cita, se llevó a cabo la liquidación de la sociedad conyugal, en la cual en lo referente a la presente acción, se advierte que el actor le correspondió la propiedad, dominio y posesión del inmueble materia del presente juicio ubicado en el número 68 de la calle de Ignacio Zaragoza, en Polotitlán, México.- SEIS.- Es importante destacar que el inmueble antes referido es de la exclusiva propiedad del actor.- SIETE.- Es el caso que a la fecha de presentación de esta demanda no ha hecho la entrega del inmueble.- OCHO.- En virtud de que la hoy demandada señora ALICIA RAMÍREZ REAL, continua con la posesión de la fracción del predio del inmueble en mención se reclama el pago de rentas por el tiempo que ha ocupado dicha fracción y se cuantificara en el momento procesal oportuno.- NUEVE.- Debe darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.157 y 2.167 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México y en la puerta de este Juzgado, de acuerdo a lo ordenado por auto de dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, veintinueve días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

ACUERDO: dieciocho de agosto de dos mil diecisiete.- SECRETARIO: LIC. MARIO GERARDO GARCÍA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4443.- 17, 26 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 2298/2016, relativo al JUICIO EN VÍA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, SOBRE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, promovido por SAÚL RAMÍREZ ANTONIO, en contra de LETICIA GENOVEVA PÉREZ VARGAS, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha dos (02) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a la demandada LETICIA GENOVEVA PEREZ VARGAS, haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: A) LA NULIDAD ABSOLUTA DE PLENO DERECHO DE TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL DERECHO FAMILIAR DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el suscrito y la hoy demandada, registrado bajo el expediente 28/2011, radicado en este H. Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México; mismo que se encuentra viciado de nulidad absoluta, dando como resultado un proceso fraudulento con todas sus consecuencias legales. B) Como consecuencia de la prestación que antecede, la NULIDAD ABSOLUTA Y DE PLENO DERECHO DEL CONVENIO que celebramos las partes con motivo del divorcio por mutuo consentimiento, que se realizó para dar cumplimiento con el artículo 2.275 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. C) POR

ENDE, LA CANCELACIÓN DE LA ANOTACIÓN MARGINAL EN EL ACTA DE MATRIMONIO que fue ordenada por esta Autoridad Jurisdiccional dentro de los autos del expediente número 28/2011, referente al juicio de divorcio voluntario llevado a cabo entre el suscrito y la demandada, dentro de los autos del expediente citado, tramitado ante este H. Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México. Mismo que se tilda de fraudulento. D) La Declaración en Sentencia Ejecutoriada de la NULIDAD DEL DIVORCIO VOLUNTARIO, intentado por el suscrito y la demandada, al resultar este viciado de legalidad y fraudulento. E) El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS. 1.- En fecha once (11) de enero del año dos mil once (2011), el suscrito SAUL RAMIREZ ANTONIO y la demandada LETICIA GENOVEVA PEREZ VARGAS, solicitamos la disolución de nuestro vínculo matrimonial, así como la liquidación de las sociedad conyugal, ante el H. Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México; radicándose el divorcio voluntario solicitado bajo expediente número 28/2011. 2.- Una vez ejecutoriado el divorcio solicitado por ambas partes, el abogado patrono de ambos se encargaría de diligenciar el oficio dirigido al C. Oficial 01 del Registro Civil de Villa del Carbón, México; para el asiento de la sentencia ejecutoriada correspondiente al divorcio solicitado por ambos. Por lo que acudí ante la oficina del Registro Civil, a efecto de solicitar un acta de mi divorcio informándome en dicha oficina que no le habían hecho llegar ningún oficio en ese sentido, por ello solicite a este H. Juzgado se girara nuevamente el oficio al C. Oficial señalado para que pudiera hacerse la anotación correspondiente, diligenciando personalmente el oficio que me diera esta Autoridad Jurisdiccional y una vez que estuve con el Oficial del Registro Civil, me hace la observación que el oficio iba dirigido al C. Oficial 02 del Registro Civil de Villa del Carbón, México, y que tendría que ir dirigido el oficio al oficial 01 del Registro Civil de Villa del Carbón, México, pero debido a que fue un error involuntario por parte de este Organismo Judicial, y no del suscrito, proceden a checar el libro de matrimonios para corroborar si existen los datos de los contrayentes, y es cuando me informan que existe un acta de matrimonio celebrado entre el señor SAUL RAMIREZ ANTONIO Y la señora GENOVEVA PEREZ VARGAS, y que no podía aceptar el oficio y menos hacer la anotación marginal del divorcio, dado a que en el acta de matrimonio aparece el nombre de la contrayente como GENOVEVA PEREZ VARGAS, y en el oficio como en la sentencia que exhibí el nombre de la demandada aparece como LETICIA GENOVEVA PEREZ VARGAS, y dada esa situación no pueden hacer la anotación respectiva y ordenada por este Organismo de Instancia, debido a que el nombre de la hoy demandada no corresponde con el de la contrayente en el acta de matrimonio, por tal motivo exhibo y anexo al presente escrito el oficio 2398 sin llevarse a cabo se tramite, para los fines y efectos legales a que haya lugar. 3.- Luego entonces, dado la situación antes descrita, y al ser imposible llevar a cabo la anotación respectiva del divorcio voluntario llevado entre las partes; me es necesario y legal demandar las prestaciones que señalo en el presente escrito, en contra de la hoy demandada dado a que esta de manera ilícita y sabiendo que se casó con el suscrito usando únicamente el nombre de GENOVEVA y no el de LETICIA GENOVEVA, como podrá observarse en el acta certificada y reciente de matrimonio que se exhibe, por ello el C. Oficial 01 del Registro Civil de Villa del Carbón México, no puede hacer la anotación respectiva, tal y como lo ordena esta Autoridad Judicial. Ya que jurídicamente me encuentro casado con la señora GENOVEVA PEREZ VARGAS y no con LETICIA GENOVEVA PEREZ VARGAS. Motivo por el cual demando la Nulidad de Juicio Concluido, respecto del Divorcio Voluntario, radicado en el expediente número 28/2011, por resultar este fraudulento. 4.- He de manifestar que en fecha once de enero del año dos mil once (2011) solicitamos nuestro divorcio voluntario; aclarando que desde el año dos mil nueve (2009) nos separamos; haciendo hincapié que en fecha quince (15) de noviembre del año mil novecientos ochenta (1980), contrajimos matrimonio civil; y todo el tiempo siempre se le conoció y se le conoce con el

nombre de GENOVEVA PEREZ VARGAS; razón por la cual la demandada aparece en el acta de matrimonio con el nombre de GENOVEVA Y NO CON EL NOMBRE DE LETICIA GENOVEVA, además en la actas de nacimiento de nuestros hijos, también aparece con el nombre de GENOVEVA y no con el de LETICIA GENOVEVA, siendo estos documentos oficiales, razón por la que no existe algún motivo que justificara la inclusión del nombre de LETICIA, ya que como podrá observarse ella siempre ha usado únicamente el nombre de GENOVEVA. Lo cual trae como consecuencia que no pueda llevarse a cabo la anotación marginal del divorcio ordenada por este Organismo Jurisdiccional y que legalmente aún estemos casados al no poder efectuarse la anotación respectiva; ya que debido a la actuación por demás fraudulenta de la demandada a ocasionado gastos innecesarios al suscrito. 5.- Es menester señalar que la demandada menciona en el hecho número (1) uno, del escrito de solicitud del Divorcio por Mutuo Consentimiento que entablamos en este H. Juzgado Civil de Primera Instancia, lo siguiente: 1.- CON FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, ANTE EL OFICIAL NUMERO UNO DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, DISTRITO DE JILOTEPEC, LOS SUSCRITOS CONTRAJIMOS MATRIMONIO CIVIL BAJO EL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, LO CUAL ACREDITAMOS CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO, MISMA QUE ACOMPAÑAMOS COMO ANEXO NO. 1. CABE HACER MENCION QUE LA SUSCRITA DIVORCIANTE APARESCO EN DICHA ACTA DE MATRIMONIO CON EL NOMBRE DE GENOVEVA PEREZ VARGAS, SIENDO QUE MI NOMBRE CORRECTO ES EL DE LETICIA GENOVEVA PEREZ VARGAS. (SIC). Lo anterior es relevante, dado a que la demandada aclara en este hecho de la solicitud de demanda de divorcio por mutuo consentimiento, que su nombre correcto es el de LETICIA GENOVEVA PEREZ VARGAS, exhibiendo su acta de nacimiento; aunque en el acta de matrimonio aparece con el nombre de GENOVEVA PEREZ VARGAS, lo cual es contradictorio en la inteligencia que a pesar de la aclaración que hace, la demandada actualmente se encuentra ocupando únicamente el nombre propio de GENOVEVA PEREZ VARGAS en el acta de matrimonio, así como también sigue usando dicho nombre en las actas de nacimiento de nuestros hijos SAUL IGNACIO, EDGARDO Y URIEL IVAN, de apellidos RAMIREZ PEREZ, haciendo hincapié que nuestros hijos ya eran mayores de edad desde que iniciamos el divorcio voluntario; y en dichos documentos aparece el nombre de GENOVEVA PEREZ VARGAS y no el de LETICIA GENOVEVA PEREZ VARGAS. Tal y como puede observarse en las actas de nacimientos y de matrimonio que exhibo junto a la presente demanda, como anexos números 1, 2, 3 y 4. En el entendido que su nombre es el de GENOVEVA, siendo identificada con ese nombre toda su vida por vecinos, amigos y familiares; ya que podrá observarse con el documento público que exhibo, la demandada lleva únicamente por nombre el de GENOVEVA, debido a que en su acta de nacimiento aparece con el nombre de LETICIA GENOVEVA, NO PUEDE LLEVARSE A CABO LA ANOTACION MARGINAL, ya que esta también se hace en el acta de nacimiento de las partes en el juicio de divorcio y al hacer el cambio de su nombre en su acta de nacimiento en donde aparece con el nombre de LETICIA GENOVEVA, no puede llevarse a cabo la anotación marginal es por ello que vengo a solicitar en la vía y forma propuesta la NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, con todas sus consecuencias legales. Solicitando a esta Autoridad Jurisdiccional tenga a la vista el expediente número 28/2011 que es relativo al juicio de divorcio voluntario para efecto de mejor proveer..." Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dos (02) de octubre del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los once (11) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se emplaza al enjuiciado por medio de edictos en el expediente 530/2016 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CLARA PATRICIA ALVARADO HERNÁNDEZ en contra de "ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS EMPRESARIALES S. DE R.L. DE C.V. a través de su representante legal, de quien demanda las siguientes PRESTACIONES: 1.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE PRESCRIPCIÓN NEGATIVA DE LA ACCIÓN HIPOTECARIA RESPECTO DEL CRÉDITO, OTORGADO POR "BANCA CREMI" SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO A MANUEL FELIPE GUADALUPE ALONSO AGUERREBERE EN EL QUE SE OTORGA GARANTÍA HIPOTECARIA ENTRE OTROS SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 11-A DE LA EXHACIENDA SAN JOSÉ DE BARBABOSA, PROPIEDAD DE CLARA PATRICIA ALVARADO HERNÁNDEZ. 2.- LA CANCELACIÓN DEL GRAVAMEN DE HIPOTECA INSCRITO EN EL VOLUMEN 173, LIBRO SEGUNDO, FOJAS 37, NUMERO 173-3631 DE CATORCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, QUE REPORTA EL INMUEBLE ANTES DESCRITO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MÉXICO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. 3.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS. Basándose en los siguientes Hechos: PRIMERO.- Como lo demuestro con la copia certificada de la Escritura de Contrato de Apertura de Crédito simple con interés y garantía Hipotecaria de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa, celebrado de una parte "BANCA CREMI" SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO y de otra el licenciado MANUEL FELIPE GUADALUPE ALONSO AGUERREBERE; el último de los nombrados, solicitó al señalado en primer término un crédito por la cantidad de cuatro millones trescientos treinta y cinco mil pesos, con fecha de vencimiento el veintitrés de enero de mil novecientos noventa y dos; habiendo quedado entre otros inmuebles como garantía hipotecaria el marcado como lote 11-A que fue parte de la antigua Hacienda de San José de los Ranchos "Alias Barbabosa", ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México; gravamen que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México el 14 de mayo de 1990 bajo la partida 173-3631 del Volumen 173, Libro Segundo, Fojas 37, de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa. SEGUNDO.- El cinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno, la suscrita celebre contrato privado de compraventa con el señor MANUEL F.G. ALONSO AGUERREBERE, respecto del inmueble identificado como lote 11-A de la Ex Hacienda San José de Barbabosa. En el año de 1998, la suscrita en compañía de otros compradores, a fin de regularizar el inmueble materia de la compraventa, promovimos Juicio de Usucapión, que se radica bajo el número de expediente 199/98 del índice del Juzgado Noveno Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, en el que se me declaró propietaria del lote número 11-A de la Ex Hacienda San José de Barbabosa en Zinacantepec, México, a CLARA PATRICIA ALVARADO HERNÁNDEZ. TERCERO.- a FIN DE PROTOCOLIZAR LA SENTENCIA EMITIDA POR EL Juzgado Noveno Civil del Distrito Judicial de Toluca en el expediente 199/98, se emitió la escritura pública número 20,058 del Volumen CDXVIII de seis de diciembre del año dos mil, pasada ante la fe del Notario Público número 15 de Toluca, México, a favor de la ocurrente CLARA PATRICIA ALVARADO HERNÁNDEZ, respecto del inmueble que se identifica como Lote de Terreno marcado con el número 11-A de la Ex Hacienda San José de Barbabosa, con superficie de QUINIENTOS metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORPONIENTE 27.99 (VEINTISIETE METROS NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS) CON CALLE. AL SUR 24.25 (VEINTICUATRO METROS CON VEINTICINCO CENTÍMETROS) CON CASA CLUB. AL ORIENTE 27.21 (VEINTISIETE METROS CON VEINTIÚN CENTÍMETROS)

CON LOTE 10-A. AL PONIENTE 15.58 (QUINCE METROS CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS) CON ESTACIONAMIENTO., reportando entre otros gravámenes el siguiente: CRÉDITO POR \$4,335,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) INSCRITO POR BANCA CREMI EN EL VOLUMEN 173, LIBRO SEGUNDO, FOJAS 37, NUMERO 173-3631 DE CATORCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. CUARTO.- A la fecha de presentación de esta demanda el gravamen antes mencionado sigue vigente tal y como lo acredito con la Certificación expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, desprendiéndose del mismo que fue inscrito el 14 de mayo de 1990. QUINTO.- Ahora bien, en virtud de que en el caso concreto el Contrato de Apertura de Crédito celebrada entre "BANCA CREMI" SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, como acreedor y el señor MANUEL FELIPE GUADALUPE ALONSO AGUERREBERE como acreditado y garante hipotecario por la cantidad de \$4,335,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) se llevó a cabo en fecha 19 de enero de 1990. SEXTO.- La prescripción extintiva es un medio de liberarse de las obligaciones, mediante el transcurso del tiempo fijado por la ley aprovechando a todos, aun a los que por sí mismos no puedan obligarse. Se necesita un lapso de diez años contados desde que una obligación puede exigirse para que se extinga el derecho de pedir su cumplimiento. SÉPTIMO.- La hipoteca generalmente dura el tiempo que subsista la obligación y cuando ésta no tuviera término para su vencimiento, la hipoteca no puede durar más de diez años; además de que la acción hipotecaria prescribe a los diez años contados desde que pueda ejercitarse con arreglo al título inscrito. OCTAVO.- Ahora bien, en el caso concreto, la obligación contraída por MANUEL FELIPE GUADALUPE ALONSO AGUERREBERE con "BANCA CREMI" SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, se contrajo el 19 de enero de 1990 y fue exigible desde el 24 de enero de 1992, sin que hasta la fecha se hubiera exigido su cumplimiento; de tal modo que habiendo transcurrido más de 15 años, resulta clara la prescripción de la acción hipotecaria y por ende debe ordenarse la extinción de la hipoteca que pesa sobre el inmueble propiedad de CLARA PATRICIA ALVARADO HERNÁNDEZ, ordenando al Instituto de la Función Registral del Estado de México, su cancelación. NOVENO.- Cabe señalar que el expediente 502/2015 radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, al dar contestación a la demanda "BANCA CREMI" SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, a través de su liquidadora, manifiesto haber cedido el crédito a ADMINISTRADORA DE CARTERAS EMPRESARIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, mediante contrato celebrado el 15 de noviembre del 2000, motivo por el que la suscrita endereza la presente demanda en su contra al integrarse con dicha institución un litisconsorcio pasivo necesario. DECIMO.- La ahora actora NIEGA haber recibido notificación alguna respecto a la existencia de alguna cesión, por lo que la Administradora De Carteras Empresariales Sociedad Anónima carecería de legitimación para hacer el cobro; empero a la fecha de presentación de esta demanda ha transcurrido en exceso el lapso de diez años que establece la ley para que se extinga el derecho de hacer exigible una obligación, más aun cuando el inmueble gravado, aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, desde el 27 de julio del 2001 a favor de CLARA PATRICIA ALVARADO HERNÁNDEZ y dicha inscripción le da publicidad a tal acto de traslación de propiedad.

Dado que se desconoce el domicilio de la demandada persona jurídica colectiva "ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS EMPRESARIALES S. DE R.L. DE C.V. por auto de fecha seis de julio del año dos mil diecisiete, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días,

debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integrada de la presente resolución; Haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda insaturada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, habiéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.-FECHA DE VALIDACIÓN: DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

4429.-17, 26 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 821/2016, se dictó un auto en fecha diez de octubre de dos mil dieciséis, que admitió la demanda contra INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) Y ROBERTO NIETO FIGUEROA, y por auto de fecha diez de agosto del año dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a ROBERTO NIETO FIGUEROA por medio de edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: LUZ MARÍA MÉNDEZ LÓPEZ, demandan en PROCEDIMIENTO ESPECIAL "JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN", contra INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) Y ROBERTO NIETO FIGUEROA, la cual quedo registrado bajo el número de expediente 821/2016 seguido ante el Juez Segundo Civil de esta Ciudad, las siguientes prestaciones: A) De INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS). Por medio de su legítimo representante, se demanda la Usucapión del inmueble conocido públicamente como LOTE 24, DE LA MANZANA "F", DE LA CALLE TUXTLA GUTIÉRREZ, COLONIA VERGEL DE GUADALUPE, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; B) De ROBERTO NIETO FIGUEROA, se demanda en virtud de existir Litis Consorcio pasivo necesario, toda vez que el mismo es causante de la suscrita, y la sentencia que se dicte dentro del presente Juicio debe causarle Perjuicio; C) De ambos demandados se reclama, el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, en caso de que los demandados, se opongan temerariamente a la presente demanda; D) Solicito la del demandado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), la cancelación y tildación del asiento registral que aparece a su favor, y una vez que se dicte la Sentencia correspondiente, la inscripción de la misma a favor de la suscrita, para que la misma me sirva como título de propiedad. Lo que pide en razón a los siguientes hechos: I.- La suscrita, me encuentro en posesión del inmueble materia de la Litis, desde el día 14 de febrero del año 2010, en concepto de propietaria de una manera pacífica, pública, de buena fe, como lo probaré a su Señoría en el momento procesal oportuno. II.- El inmueble materia de este Juicio en su totalidad cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 25; AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 23; AL ESTE: 10.00 METROS CON LOTE 13; AL OESTE: 10.00 METROS CON CALLE TUXTLA GUTIÉRREZ, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados; III.- El inmueble materia de la Litis se encuentra debidamente inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral, a favor de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), bajo la partida 1070, del Volumen 44, del Libro Primero, de la Sección Primera, con FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00132400, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el propio Instituto de la Función Registral, y que se acompaña al presente escrito como anexo No. 1 (UNO); IV.- Revelo a su Señoría que mi posesión del inmueble materia de la Litis, se debe a que la suscrita LUZ MARÍA MÉNDEZ LÓPEZ, celebré contrato privado de compra venta con el señor ROBERTO NIETO FIGUEROA, en fecha 14 de febrero

del año 2010, a quien pague la cantidad de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100), entregándome en esa fecha la posesión material real y jurídica del citado inmueble, como lo acreditaré a su Señoría en el momento procesal oportuno, siendo esta la causa generadora de mi posesión, Anexo 2 (DOS), manifestando que debido al precio en que me fue vendido dicho inmueble y el valor catastral que tiene el inmueble que es de \$ 505,975.00, tal y como consta en la línea de captura de fecha 20 de septiembre de 2016 que acompaño al presente escrito como Anexo 3 (TRES), la vía en la que debe tramitarse el presente juicio lo es la VÍA ORDINARIA CIVIL; V.- Desde la fecha en que adquirí la propiedad y posesión de mi inmueble la suscrita he pagado de manera constante mis impuestos, y a la fecha no tengo adeudo alguno por tal concepto; VI.- Manifiesto que la VÍA en la que deberá llevarse el presente procedimiento lo es la Vía SUMARIA, en términos de lo que establecen los artículos 2.325.1 y 2.325.12 del Código de Procedimientos Civiles vigente para que su Señoría declare a la suscrita como propietaria del inmueble materia de la Litis, y la sentencia que recaiga en este Juicio, una vez que cause ejecutoria y sea inscrita en los libros del Instituto de la Función Registral, la misma me sirva como título de propiedad; por lo que al ignorarse el domicilio del demandado ROBERTO NIETO FIGUEROA, se le emplace por medio de edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia certificada integra de la presente resolución, apercibiendo a los enjuiciados en comento que si pasado el término antes señalado, no comparecen por sí, o debidamente representados, a dar contestación a la instaurada en su contra, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN: EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA" Y EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

829-B1.- 17, 26 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a TOMAS BELLANO BALDERAS que en el expediente marcado con el número 1627/2016, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, MODESTO ALBERTO VELLANO MORENO le demanda A) La Usucapión de la fracción noreste del inmueble ubicado en CALLE NORTE 03, ESQUINA PONIENTE 14, MANZANA 75, LOTE 01, COLONIA MARÍA ISABEL, CÓDIGO POSTAL 56615, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de noventa metros cuadrados, con los siguientes datos registrales, Partida 677, Volumen 212, Libro Primero, Sección Primera, de fecha uno de julio de mil novecientos noventa y siete, folio real electrónico número 66413, inscrito a favor de TOMAS BELLANO BALDERAS. B) La inscripción de la sentencia definitiva que se

llegare a dictar ante en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha veintisiete de marzo de dos mil tres MODESTO ALBERTO VELLANO MORENO adquirió de TOMAS BELLANO BALDERAS, por contrato de compraventa la fracción del inmueble ya descrito, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 9.24 METROS CON CALLE NORTE 03; AL SURESTE: 8.86 METROS CON CALLE PONIENTE 14; AL SUROESTE: 9.92 METROS CON FRACCIÓN DE AGUSTÍN VELLANO MORENO; AL NOROESTE: 8.86 METROS CON LOTE 14. 2.- Desde la fecha de celebración del contrato de compraventa se le hizo entrega de la posesión de dicho inmueble al actor. 3.- Desde el 2003 el actor siempre ha detentado la posesión material del predio citado, sin que en ningún momento haya sido despojado de dicha posesión, desde siempre ha sido en concepto de dueño, puesto que ha dispuesto de dicho predio como único y legítimo propietario. 4.- Como se ha dicho el predio lo adquirió el actor de TOMAS BELLANO BALDERAS, a través de un contrato de compraventa, además de que le consta a muy diversos testigos, vecinos que desde ese entonces saben que el actor lo ha poseído en calidad de propietario a la vista de todos, en forma ininterrumpida y sin que nadie haya intentado despojarlos de la posesión del mismo, lo que se acredita con la tenencia original del primer testimonio de la escritura número 24060, volumen 431 especial de fecha nueve de junio de 1997. 5.- Como se ha dicho el inmueble lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, realizando diversos actos de dominio. En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis y veintidós de mayo de dos mil diecisiete, se emplaza a TOMAS BELLANO BALDERAS por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil diecisiete, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado. Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDOS DE DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS Y VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

828-B1.-17, 26 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 1190/16, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE GUARDA Y CUSTODIA ALIMENTOS, promovido por JOSE

ALFREDO ESCOBEDO GOMEZ en contra de JANETH FABIOLA GARCIA TELLEZ, en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con residencia en Coacalco de Berriozábal, el Juez del conocimiento dictó auto que emitió la demandada, y por auto de veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a JANETH FABIOLA GARCIA TELLEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La guarda y custodia provisional y luego definitiva de mi menor hijo de nombre ALFREDO ESCOBEDO GARCIA a favor del suscrito, tal y como hasta la fecha se ha venido ejerciendo a partir del treinta de noviembre de dos mil quince. B).- El pago de una pensión alimenticia primero provisional y después definitiva bastante y suficiente para sufragar los gastos esenciales de menor hijo de nombre ALFREDO ESCOBEDO GARCIA, así mismo solicito que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 4.130, 4.135 y 4.142 del Código Civil vigente para el Estado de México, solicito que dicha pensión sea otorgada a razón de tres días de salario mínimo vigente para la entidad, mediante billete de depósito que exhiba ante este Juzgado los primeros 5 días de cada mes. C).- La pérdida de la patria potestad de la demandada sobre mi menor hijo de nombre ALFREDO ESCOBEDO GARCIA a causa del reiterado abandono e incumplimiento de obligaciones alimentarias, así como por representar un riesgo a la integridad de dicho menor anteriormente mencionado, tal y como se acredita durante el desarrollo procesal del presente juicio. D).- El pago de las pensiones alimenticias retroactivas comprendidas del periodo del mes de diciembre de dos mil quince a la fecha, mismas que no han sido cubiertas y que a la fecha adeuda la demandada. E).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- En fecha doce de julio de dos mil once, la ahora demandada y el suscrito comenzamos a vivir en unión libre. 2.- Durante el concubinato procreamos al menor ALFREDO ESCOBEDO GARCIA. 3.- Durante todo el tiempo del concubinato me dedique a trabajar y en un principio la relación entre nosotros fue grata. 4.- A raíz del nacimiento de mi menor hijo la demandada denoto agresiones hacia el mismo, por tal motivo era yo quien se encargaba de sus cuidados. 5.- Por los diversos problemas que presentábamos la demandada y el suscrito ella en diversas ocasiones abandonó por semanas el domicilio en común. 6.- En fecha diez de octubre de dos mil catorce el suscrito y la demandada decidimos separarnos estableciendo domicilio con sus padres y desde fecha treinta de diciembre de dos mil catorce la demandada ya no me permitió ver a mi menor hijo. 7.- En fecha treinta de noviembre de dos mil quince o por así convenir a sus intereses hizo entrega al suscrito de la guarda y custodia de mi menor hijo. 8.- A efecto de que mi menor hijo supere la etapa de violencia familiar que vivió con la ahora demandada acudí al GRUPO EDUCATIVO IMEI Y COLEGIO NACIONAL DE PERITOS DEPARTAMENTO DE PISCODIAGNOSTICO Y PSICOTERAPIA.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Coacalco de Berriozábal, México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.-Doy fe.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

830-B1.-17, 26 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 1977/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GABRIELA ESPINOSA LARA sobre un inmueble ubicado en San Jerónimo Barrio, en Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: en 94.00 metros y linda con barranca; Al Sur: en 115.00 metros y linda con Genaro Reséndiz González; Al Oriente: En dos líneas de norte a sur de 22.06 y 40.15 metros y linda con camino vecinal, Al Poniente: En dos líneas de norte a sur de 65.00 y 41.32 metros y linda con barranca: con una superficie de 7,658.00 M2 (siete mil seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados), siendo que GABRIELA ESPINOSA LARA, desde el día catorce de mayo de dos mil doce, se encuentra en posesión quieta, pacífica, continua, de buena fe, y con el carácter de propietaria, en virtud del contrato verbal de compra venta por medio del cual su señor padre MAXIMINO ESPINOSA PERALTA le vendió un predio de su propiedad, por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), en tal virtud, mediante proveído de fecha veintiuno de septiembre de año en curso, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE .- Dado en Jilotepec, México, a trece días de octubre de dos mil diecisiete.

4532.-23 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

En el expediente número 848/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial promovido por Margarita Dorantes Carrillo; respecto del bien inmueble ubicado en Calle Privada de Miguel Hidalgo s/n, Colonia Nueva, en San Juan la Isla, Municipio de Santa María Rayón, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: dos líneas, 4.02 metros, con Calle de Privada de Miguel Hidalgo y Norte 20.50 metros con Francisca Sánchez Retana; AL SUR: dos líneas, 4.02 metros, con calle Ponciano Díaz y al sur, 20.68 metros, con Carlos Pérez Martínez; AL ORIENTE: 37.25 metros con José Guadalupe González Díaz; AL PONIENTE: dos líneas, 20.08 metros, con Carlos Pérez Martínez y 16.97 metros con Silvano Gutiérrez González, con una superficie aproximada 500.81 metros cuadrados. El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria en esta entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los nueve días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4543.- 23 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 805/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ARTURO MACÍAS TRUJILLO, respecto del predio denominado "TENEXTEPANGO" ubicado en los límites de Temascalapa, México, que en fecha quince de marzo del año dos mil diez, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ERNESTO MACÍAS TRUJILLO, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 76.00 metros y linda con EJIDO, actualmente con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR.- En 35.40 metros y linda con EJIDO, actualmente con CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE.- En 144.00 metros y linda con MANUEL RAMOS; AL PONIENTE.- En 155.60 metros y linda con SUCESIÓN DE ELADIA GARCÍA, actualmente con MIGUEL QUEZADA ALEMÁN. Con una superficie de 8,128.00 metros cuadrados. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-----Doy fe-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

4542.- 23 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

FRANCISCO GARCÍA Y MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 860/2017, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "SAN ANTONIO", ubicado en los límites de Temascalapa, Estado de México, que manifiesta que el día cinco de septiembre del dos mil cinco, celebró contrato de compraventa con la Señora ROSA MARÍA JUÁREZ MENDOZA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 400.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 20.00 metros y colinda con callejón, (antiguo camino a Teacalco), actualmente calle Morelos, AL SUR: 20.00 metros y colinda con Francisco García y Martínez; y AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con Francisco García y Martínez y AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con Jaime López Vázquez, actualmente Lidia Inés Rodríguez González.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE OCHO COLUMNAS.

OTUMBA, MEXICO, CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

4542.- 23 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 431/2017.

Emplazar por edictos a MARTIN S. MENDOZA.

VICTOR SOSA ROGELIO por su propio derecho demandó en Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) de MARTIN S. MENDOZA en representación de los vecinos de la Ranchería y Alfredo Mendoza Silva lo siguiente: La declaración de Usucapión respecto de una fracción del inmueble denominado "LLANO DE LOS BAEZ" ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; hoy Poblado de San Isidro Atlautenco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido catastralmente como Lote 65, de la Colonia San Isidro Atlautenco, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, inmueble que tiene una superficie de 1600.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 40.00 metros linda con fracción restante del mismo predio; AL SUR: en 40.00 metros linda con fracción restante del mismo predio; AL ORIENTE: en 40.00 metros linda con fracción restante del mismo predio; AL PONIENTE: en 40.00 metros linda con Calle Maíz; así la cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor del señor MARTIN S. MENDOZA respecto de una fracción del inmueble antes descrito; La inscripción de la sentencia definitiva que llegue a dictar en el presente asunto, inscripción que deberá realizarse ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec Estado de México; su acción en los siguientes hechos: Señala que en fecha dos de septiembre del año dos mil, celebros contrato de compraventa con el señor ALFREDO MENDOZA SILVA, respecto del bien inmueble antes mencionado; mismo que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00264616; que la posesión del inmueble lo ha tenido de manera pública, pacífica, continua y de buena fe e interrumpidamente y en carácter de propietario.

Emplácese a MARTIN S. MENDOZA por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

4438.- 17, 26 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1003/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL

INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por FELIPE DE JESÚS FRANCISCO XAVIER MONTES DE OCA VAZQUEZ; reclama lo siguiente: En fecha trece de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, mediante contrato de compraventa adquirí del señor ISIDRO MARTÍNEZ AMBROSIO, el inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado "Mesa Rica", Municipio de Valle de Bravo, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 118.50 metros y colinda con propiedad del señor Antonio de Jesús Castro; AL SUR: 82.70 metros, colinda con terreno no del señor Guadalupe Sánchez; AL ORIENTE: Mide en una líneas 42.90 metros, linda con mi propiedad y en otra 98.00 metros, linda con mi propiedad; AL PONIENTE; 137.60 metros, linda con terreno de Fortino Caballero Ávala. Con una superficie de 13,945.00 metros cuadrados; en la misma fecha de celebración, del contrato, tomo posesión como dueño del inmueble objeto del presente procedimiento, posesión y propiedad que ha detentado hasta la fecha de manera quieta, continua, pública, pacífica y a título de propietario, el inmueble no reporta antecedentes registral alguno; actualmente el inmueble se encuentra registrado en el padrón catastral del Ayuntamiento de Valle de Bravo, México, a su favor, bajo la clave catastral 1071000528000000 y al corriente del pago del impuesto predial, el inmueble se ubica fuera del régimen ejidal o comunal; no afecta bienes de dominio público y patrimonio municipal. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-

-----DOY FE-----
Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VERONICA ROJAS BECERRIL.-RÚBRICA.

4525.-23 y 26 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 16094/22/2017, El C. MARIA DE LA LUZ PEREZ REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA NATIVITAS; Municipio de JIQUIPILCO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 16.88 METROS Y COLINDA CON INES REYES RAMIREZ Y SALOMON REYES VALERIANO; AL SUR: MIDE 16.88 METROS Y COLINDA CON ESCUELA PRIMARIA; AL ORIENTE: MIDE 4.32 METROS Y COLINDA CON ESCUELA PRIMARIA; Y AL PONIENTE: MIDE 5.19 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. SUPERFICIE APROXIMADA DE 80.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtilahuaca, Estado de México a 04 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

4526.-23, 26 y 31 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE: 171831/22/2017, EL C. AARÓN MORA SÁNCHEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEZOQUITE", UBICADO EN CALLE DEL CAMPO NO. 22 EN SAN JUAN COXTOCAN, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.50 MTS. CON HUMBERTO JEHU MORA SÁNCHEZ; AL SUR: 13.50 MTS. CON CALLE DEL CAMPO; AL ORIENTE: 75.00 MTS. CON PABLO OTONIEL MORA SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 75.00 MTS. CON DAVID MORA SÁNCHEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,012.50 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4450.-18, 23 y 26 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

No. Expediente 259411/122/2017, El o la (los), C. RICARDO VILLEGAS SEGUNDO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Guayaba esquina Flor Silvestre número 30, Ciudad Vista Hermosa, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE 12.15 M. CON CALLE GUAYABA, AL SUR: 12.15 M. CON LOTE 34, AL ORIENTE 23.48 M. CON LOTE 15, AL PONIENTE 23.48 M. CON CALLE CLAVELES. Con una Superficie aproximada de 286.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO, del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México a 31 de Agosto de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

4465.-18, 23 y 26 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O S**

EXP. 40321/109/2017, JACOBO SANTANA BARCENAS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PUERTO DEL TIGRE CERRO ALTO EL ZAPOTE DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: -----, SUR: MIDE 425.00 METROS Y LINDA CON JACOBO SANTANA BARCENAS, ORIENTE: MIDE 525.00 METROS Y LINDA CON JACOBO SANTANA BARCENAS, PONIENTE: MIDE 425.00 METROS Y LINDA CON MARIA ANTONIA SANTANA REBOLLAR. SUPERFICIE APROXIMADA DE 111,562.50 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 03 DE OCTUBRE DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4466.-18, 23 y 26 octubre.

EXP. 36221/157/2016, REGINALDO RODRIGUEZ AVILEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN RANCHERIA DE ESTANCIA CHICA LLAMADO LA PAROTA DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: 450.00 MTS. Y LINDA CON EL EJIDO DE SAN MIGUEL PIRU Y SIGUE CON EL RIO, SUR: 315.00 Y LINDA CON EL C. IGNACIO MENDOZA SUAREZ, POR LA JOYA PEGA AL RIO DE AGUA ZARCA, ORIENTE: 90.00 MTS. POR EL LADO DE ARRIBA DE LA ZANJA DEL POZO HONDO SIGUE HACIA ARRIBA 285.00 MTS. Y LINDA CON EL C. FELIX REBOLLAR JAIMES, PONIENTE: 420.00 MTS. Y LINDA CON EL C. ATANASIO VARGAS Y CON EL C. FELIX REBOLLAR JAIMES, HASTA LA BARRANCA DE LOS ABROJOS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 152,043.75 METROS CUADRADOS

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 03 DE OCTUBRE DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4466.-18, 23 y 26 octubre.

EXP. 40964/129/2017, OBIDIA NIETO PONCE, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN COL. LUIS DONALDO COLOSIO DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 25.30 METROS Y LINDA CON NICOLAS DE PAZ ZUÑIGA, SUR: MIDE 23.90 METROS Y LINDA CON ADRIAN GARCIA MONDRAGON, ORIENTE: MIDE 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE EL TAMARINDO, PONIENTE: MIDE 10.00 METROS Y LINDA CON SOFONIAS REYES. SUPERFICIE APROXIMADA DE 245 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 03 DE OCTUBRE DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4466.-18, 23 y 26 octubre.

EXP. 39752/78/2017, EULOGIO REBOLLAR RUIZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO EL CAFETAL CON CASA UBICADO EN LA C. ANTONIO ZAMORA NUM. 25, COL. JUAN N. MIRAFUENTES DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 79.50 METROS Y LINDA CON GERVAICIO REBOLLAR RUIZ, SUR: EN TRES LINEAS LA PRIMERA MIDE 62.50 METROS LA SEGUNDA MIDE 22.30 Y LINDA CON REYNALDO MEJIA CRUZ Y LA TERCERA 43.50 Y LINDA CON MAXIMIANO CARDOZO, ORIENTE: MIDE 65.50 METROS Y LINDA CON CALLE OCTAVIO PAZ, PONIENTE: MIDE 40.00 METROS Y LINDA CON CALLE ANTONIO ZAMORA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 5791.09 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 03 DE OCTUBRE DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4466.-18, 23 y 26 octubre.

EXP. 41176/132/2017, FAUSTINO ESTRADA VILCHIS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DE TABORDA 1RA. SECCION DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 132.00 MTS. Y COLINDA CON ROSA ESCOBAR ESTRADA, SUR: MIDE 213.00 MTS. Y COLINDA CON JORGE BECERRIL ESTRADA, ORIENTE: MIDE 149.00 MTS. Y COLINDA CON ISAIAS SANTANA ESTRADA, PONIENTE: MIDE 56.00 MTS. Y COLINDA CON MANUEL ESTRADA CAMPOS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 10,750 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 03 DE OCTUBRE DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4466.-18, 23 y 26 octubre.

EXP. 41165/131/2017, FELIPE POBLANO CORNEJO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DE TABORDA 2DA. SECCION DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 173.00 MTS. Y COLINDA CON GILBERTO POBLANO CORNEJO, SUR: MIDE 186.00 MTS. Y COLINDA CON RODOLFO JARDÓN GUZMAN, ORIENTE: MIDE 50.00 MTS. Y COLINDA CON GILBERTO POBLANO CORNEJO, PONIENTE: MIDE 54.00 MTS. Y COLINDA CON CARLOS BECERRIL. SUPERFICIE APROXIMADA DE 9,098.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 03 DE OCTUBRE DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4466.-18, 23 y 26 octubre.

EXP. 41164/130/2017, ELVIA RITA GARCIA VICTORIA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LIBRAMIENTO S/N SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 35.80 MTS. Y COLINDA CON JACOBO MORENO BUENO, SUR: MIDE 35.80 MTS. Y COLINDA CON MAGDALENA GUADARRAMA IÑEGUEZ, ORIENTE: MIDE 5.80 MTS. Y COLINDA CON JACOBO MORENO BUENO, PONIENTE: MIDE 6.60 MTS. Y COLINDA CON LIBRAMIENTO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 221.96 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR

TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 03 DE OCTUBRE DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4466.-18, 23 y 26 octubre.

EXP. 40731/125/2017, ALBERTO QUINTERO ALVARADO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DE TABORDA 1RA. SECCION DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 120.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO, SUR: MIDE 120.00 MTS. Y COLINDA CON ELPIDIO QUINTERO ALVARADO, ORIENTE: MIDE 52.00 MTS. Y COLINDA CON MAYOLO ALVARADO QUINTERO, PONIENTE: MIDE 30.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,920 METROS CUADRADOS

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 03 DE OCTUBRE DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4466.-18, 23 y 26 octubre.

EXP. 40730/124/2017, LEOPOLDO QUINTERO ALVARADO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DE TABORDA 1RA. SECCION DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 140.00 MTS. Y COLINDA CON FEDERICO QUINTERO ALVARADO, SUR: MIDE 140.00 MTS. Y COLINDA CON MAYOLO ALVARADO QUINTERO, ORIENTE: MIDE 25.00 MTS. Y COLINDA CON ANTONIO ALVARADO REZA, PONIENTE: MIDE 25.00 MTS. Y COLINDA CON ALBERTO QUINTERO ALVARADO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 3500 METROS CUADRADOS

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 03 DE OCTUBRE DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4466.-18, 23 y 26 octubre.

EXP. 40733/127/2017, CLAUDIA DE PAZ BUCIO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CUADRILLA DE DOLORES DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: 14.00 METROS CON CAMINO A SAN AGUSTIN, SUR: 14.00 METROS CON ELENA TORRES SANCHEZ, ORIENTE: 28.00 METROS CON MARIA GUADALUPE TORRES SANCHEZ, PONIENTE: 28.00 METROS CON TERESA SANCHEZ GONZALEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 392 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 03 DE OCTUBRE DE

2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4466.-18, 23 y 26 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 EDICTOS**

EXP. 41206/135/2017 RICARDO YNDELBERTO MIRALRIO LOZA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN BARRIO LA VIRGENCITA S/N DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 39.35 METROS Y LINDA CON GAUDENCIO VELAZQUEZ REBOLLAR, SUR: MIDE EN DOS LINEAS PRIMERA 14.10 METROS Y LINDA CON ESMERALDA CABRERA RODRIGUEZ Y LA SEGUNDA 8.20 METROS Y LINDA CON LA MISMA, ORIENTE: MIDE 38.70 METROS Y LINDA CON LA CALLE, PONIENTE: MIDE 30.10 METROS Y LINDA CON FELIX VELAZQUEZ REBOLLAR. SUPERFICIE APROXIMADA DE 933.27 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 03 DE OCTUBRE DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4466.-18, 23 y 26 octubre.

EXP. 40963/128/2017 MAXIMINA LUCILA AGUILAR REBOLLAR Y MANUEL HERNANDEZ AVILEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN ZULUAPAN DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: 15.90 M. Y LIMITA CON CALLE S/N, SUR: 18.66 M. Y LIMITA CON ODILON AGUILAR MIRALRIO, ORIENTE: 15.80 M. Y LIMITA CON EMETERIO AGUILAR REBOLLAR, PONIENTE: 17.40 M. Y LIMITA CON VICTORINO AGUILAR VELAZQUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 286.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 03 DE OCTUBRE DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4466.-18, 23 y 26 octubre.

EXP. 40323/111/2017 MARGARITA TINOCO RAMOS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN FRAY SERVANDO S/N, COLONIA LA VIRGENCITA DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: 6.00 MTS. Y COLINDA CON EL C. FILEMON MENDOZA SUAREZ, SUR: 6.00 MTS. Y COLINDA CON EL C. RICARDO MIRALRIO LOZA, ORIENTE: 14.00 MTS. Y COLINDA CON LA CALLE FRAY SERVANDO, PONIENTE: 14.00 MTS. Y COLINDA CON LA C. ETELVINA SANCHEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 84.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A

DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 03 DE OCTUBRE DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4466.-18, 23 y 26 octubre.

EXP. 39894/95/2017 ESTEBAN FIGUEROA BALBUENA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DEL PINAL DEL MARQUEZADO DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE EN 4 LINEAS DE 9.520, 43.170, 59.171 Y 61.500 METROS Y COLINDA CON EL C. GREGORIO FIGUEROA JUAREZ, AL SUR: NO TIENE MEDIDA YA QUE TERMINA EN PUNTA, AL SURESTE: MIDE EN 2 LINEAS DE 200.235 Y 39.365 METROS Y COLINDA CON EL C. JUAN MANUEL ROJAS, AL PONIENTE: MIDE EN 7 LINEAS DE 39.365, 28.142 METROS Y COLINDA CON EUFRACIA LOPEZ, 5.500, 19.000, 51.000, 15.000 Y 58.705 METROS Y COLINDA CON GREGORIO FIGUEROA JUAREZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 15,075.88 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 03 DE OCTUBRE DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4466.-18, 23 y 26 octubre.

EXP. 36216/152/2016 MARIA SOTERA VALDEZ BAUTISTA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MIAHUATLAN DE HIDALGO DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: 56.00 MTS. LINDA CON LA SRA. ELISA HERMENEGILDO TRINIDAD, SUR: 34.00 MTS. LINDA CON EL SR. FILIBERTO VICTORIA GONZALEZ, ORIENTE: 26.40 MTS. LINDA CON EL SR. ISRAEL BAILON TORIBIO, PONIENTE: 24.00 MTS. LINDA CON EL SR. FILIBERTO VICTORIA GONZALEZ Y ENTRADA DE CUATRO METROS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,134.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 03 DE OCTUBRE DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4466.-18, 23 y 26 octubre.

EXP. 40727/121/2017 LORENA SANCHEZ HERNANDEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: 16.00 MTS. Y COLINDA CON MARIA JOSEFA DE JESUS SANCHEZ, SUR: 27.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO, ORIENTE: 15.00 MTS. Y COLINDA CON CARRETERA, PONIENTE: 13.00 MTS. Y COLINDA CON MARIA JOSEFA DE JESUS SANCHEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 300.01 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER

A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 03 DE OCTUBRE DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4466.-18, 23 y 26 octubre.

EXP. 40732/126/2017 JULIO CESAR GONZALEZ PEDROZA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL MIRADOR MESAS ALTAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: 69 METROS COLINDA CON PREDIO DEL C. SALVADOR CAMACHO CARBAJAL, SUR: 36 METROS COLINDA CON PREDIO DEL C. NICASIO REZA GUADARRAMA, ORIENTE: 115 METROS COLINDA CON PREDIO DEL C. NICASIO REZA GUADARRAMA, PONIENTE: 94 METROS COLINDA CON CARRETERA HACIA EL MONTE. SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,000 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 03 DE OCTUBRE DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4466.-18, 23 y 26 octubre.

EXP. 41177/133/2017 AURELIO HERNANDEZ ENRIQUEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PARAJE DENOMINADO "LAS PEÑITAS" EN CAMINO A SAN JERONIMO DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE EN 5 LINEAS: 1ª 09.00 MTS. COLINDA CON CAMINO A SAN JERONIMO, 2ª 10.00 MTS. COLINDA CON CAMINO A SAN JERONIMO, 3ª 11.00 MTS. COLINDA CON CAMINO A SAN JERONIMO, 4ª 13.00 MTS. COLINDA CON CAMINO A SAN JERONIMO, 5ª 36.00 MTS. COLINDA CON CAMINO A SAN JERONIMO, SUR: MIDE EN 3 LINEAS: 1ª 28.00 MTS. COLINDA CON CAMINO A SAN JERONIMO, 2ª 21.00 MTS. COLINDA CON CAMINO A SAN JERONIMO, 3ª 32.50 MTS. COLINDA CON FAMILIA DIONICIO, ORIENTE: MIDE 10.00 MTS. COLINDA CON FAMILIA PLIEGO, PONIENTE: MIDE 27.00 MTS. COLINDA CON CARLOS VILCHIS MARIN. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,843.49 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 03 DE OCTUBRE DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4466.-18, 23 y 26 octubre.

EXP. 41178/134/2017 RAUL ESTRADA GOMEZ TAGLE, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA ONESIMO REYES, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 10.03 MTS. COLINDA CON ALFONSO ESTRADA GOMEZTAGLE, SUR: MIDE 12.72 MTS. COLINDA CON LEONTINA ESTRADA GOMEZTAGLE, ORIENTE: MIDE 15.36 MTS. COLINDA CON JOSE LUIS VERA ADALID Y MARIA TRINIDAD REYES ARZATE, PONIENTE: MIDE 14.20 MTS. COLINDA CON CALLE PRIVADA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 165.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 03 DE OCTUBRE DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4466.-18, 23 y 26 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 350304/22/17, El o la (los) C. Carlos Israel Víquez García, promovió inmatriculación administrativa, sobre una fracción de terreno de los llamados de propiedad particular con construcción en el fincada en la actualidad denominado con el paraje delimitado en la plaza Juárez, en este pueblo de Melchor Ocampo, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En dos líneas: la primera mide en 23.75 (veintitrés metros, setenta y cinco centímetros), y linda con Propiedad de la Sucesión de la Señora Genoveva Víquez Vda. de Pérez. La Segunda mide en 1.10 (un metro, diez centímetros), y linda con Propiedad del señor J. Isabel Cirilo Víquez Sánchez, Al Sur: En dos líneas; la primera, mide en 13.91 (trece metros, noventa y un centímetros). La Segunda mide en 11.50 (once metros, cincuenta Centímetros). Ambas medidas lindan con propiedad del señor Wilibaldo Sánchez Escalona, Al Oriente: Mide en 9.22 (nueve metros veintidós centímetros) y linda con la Plaza Juárez, Al Poniente: En tres líneas: La Primera, mide en 5.26 (cinco metros, veintiséis centímetros). La Segunda, mide en 3.80 (tres metros ochenta centímetros). Ambas medidas lindan con propiedad del señor J. Isabel Cirilo Víquez Sánchez, y la tercera, mide 1.02 (un metro, dos centímetros) y linda con propiedad del señor Wilibaldo Sánchez Escalona. Con una superficie aproximada de: 234.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 10 de Octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4453.- 18, 23 y 26 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 344249/14/17, El o la (los) C. Rocío Yanet Martínez Gómez, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado paraje "ATLAGCO - TEPITO", el cual se encuentra ubicado actualmente en Calle Víctor Bravo Ahuja sin número, Colonia Educación, Cabecera Municipal de Melchor Ocampo, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 05.00 metros y colinda con la C. Martina Menas Víquez Torres, Al Sur: 05.00 metros y colinda con la Calle Pública Río Seco, Al Oriente: 20.00 metros y colinda con Laurentino Gómez Hernández y Ma. Carmen Valencia de Gómez, Al Poniente: 20.00 metros y colinda con Rodolfo Pérez Ángeles y Amelia Gómez de Pérez. Con una superficie aproximada de: 100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 09 de Octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4453.- 18, 23 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Toluca, Estado de México, a cuatro de octubre de 2017.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, yo, Licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gomeztagle, Notario Público número cuarenta y uno del Estado de México; hago constar: que por Escritura número **14,207** de fecha veintinueve (29) de septiembre del año 2017, otorgada en el protocolo a mi cargo, comparecieron los señores **MARÍA DE LOURDES, MARIO GERARDO y LAURA** todos de apellidos **GONZÁLEZ MONDRAGÓN**, en su carácter de **descendientes directos**, a radicar e iniciar la tramitación notarial de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes de la señora **MA. DE LA LUZ MONDRAGÓN CHAPARRO** y también conocida indistintamente como **MARIA DE LA LUZ MONDRAGÓN CHAPARRO**.

Publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

ARCADIO ALBERTO SANCHEZ HENKEL
GOMEZTAGLE.-RÚBRICA.

NOTARIO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE
MÉXICO

4421.-17 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Toluca, Estado de México, a cuatro de octubre de 2017.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, yo, Licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gomeztagle, Notario Público número cuarenta y uno del Estado de México; hago constar: que por Escritura número **14,217** de fecha cuatro (04) de octubre del año 2017, otorgada en el protocolo a mi cargo, compareció el señor **MANUEL ANTONIO CHABLÉ GÓMEZ**, en su carácter de **esposo**, a radicar e iniciar la tramitación notarial de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes de la señora **ROSALVA MARICELA GARCÍA GARCÍA**.

Publicarse 2 veces de 7 en 7 días

ARCADIO ALBERTO SANCHEZ HENKEL
GOMEZTAGLE.-RÚBRICA.

NOTARIO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE
MÉXICO

4420.-17 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 33,750, Volumen DC, de fecha 29 de agosto del 2017, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de ENRIQUE AYALA VICTORIA a solicitud de la cónyuge ESPERANZA GUADARRAMA BECERRIL (hoy su Sucesión representada por su Albacea SONIA JOSEFINA AYALA GUADARRAMA), y por sus propios derechos OFELIA

AYALA GUADARRAMA, MARÍA ANTONIETA AYALA GUADARRAMA, VÍCTOR ENRIQUE AYALA GUADARRAMA, SONIA JOSEFINA AYALA GUADARRAMA y MARÍA DEL ROSARIO AYALA GUADARRAMA., en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 6 de octubre del 2017.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ
BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y
TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

87-C1.- 16 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

25 de septiembre de 2017.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número 100,580 (cien mil quinientos ochenta), de fecha 22 veintidós de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de el señor **RAFAEL CORIA SÁNCHEZ**; a solicitud de la señora **MARÍA DEL PILAR BERNAL FRAGOSO** quien fue reconocida como Única y Universal Heredera y como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-
RÚBRICA.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO 07 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4392.- 16 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **27,542** del volumen **682**, de fecha 27 de Marzo de **2017**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RAFAEL RIVERA Y CAMUS** también conocido como **RAFAEL RIVERA CAMUS**, compareciendo la señora **NORMA ESPINOSA GUERRERO**, en su carácter de Heredera Universal quien acepta la herencia, instituida en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión y además acepta el cargo de **ALBACEA** y manifestó que formulara el inventario de los bienes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 27 de Marzo de 2017.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Para su publicación en el PERIODICO "EL FINANCIERO", por dos veces de siete, en siete días.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

1966-A1.- 17 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **38250** del Volumen **840**, de fecha 04 de octubre de 2017, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes del señor **JULIO CÉSAR BESSER LÓPEZ**, que radico en la Notaría a mi cargo a solicitud de la señora **BLANCA IRMA DEL CARMEN ROSALES ROMÁN**, también conocida como **BLANCA IRMA ROSALES ROMÁN**, en su carácter de "ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" y "ALBACEA" de la sucesión; y en la que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor.

Asimismo la señora **BLANCA IRMA DEL CARMEN ROSALES ROMÁN**, también conocida como **BLANCA IRMA ROSALES ROMÁN**, aceptó el cargo de Albacea, que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a 05 de octubre de 2017.

LIC. MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

1975-A1.- 17 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **38216** del Volumen **836**, de fecha 02 de octubre de 2017, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes de la señora **CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ Y DE LA FUENTE**, también en vida conocida como **CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ DE LA FUENTE**, como **CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ DE LA FUENTE DE ROMERO**, y como **CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ DE ROMERO**, y la designación y aceptación del cargo de albacea, que otorgan los señores **ALFONSO ROMERO RODRÍGUEZ**, **MARÍA DE LOURDES ROMERO RODRÍGUEZ** y **JOSÉ ANTONIO ROMERO RODRÍGUEZ**, todos ellos como **Causahabientes** de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ALFONSO ROMERO CASTANY**, quien fuera instituido por la autora de la sucesión como "ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO"; de la sucesión y aceptaron la herencia instituida a su favor.

Asimismo el señor **ALFONSO ROMERO RODRÍGUEZ**, aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido por la emisión de votos de los señores **MARÍA DE LOURDES ROMERO RODRÍGUEZ** y **JOSÉ ANTONIO ROMERO RODRÍGUEZ**, todos ellos como **Causahabientes** de la Sucesión Testamentaria del señor **ALFONSO ROMERO CASTANY** y **ALFONSO ROMERO RODRÍGUEZ** por sí mismo; protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a 05 de octubre de 2017.

LIC. MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

1978-A1.- 17 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **38215** del Volumen **835** de fecha 02 de octubre de 2017, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes del señor **ALFONSO ROMERO CASTANY**, y la designación y aceptación del cargo de albacea, que otorgaron los señores **ALFONSO ROMERO RODRÍGUEZ**, **MARÍA DE LOURDES ROMERO RODRÍGUEZ**, y **JOSÉ ANTONIO ROMERO RODRÍGUEZ**, todos ellos en su carácter de "ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS", de dicha sucesión, y en la que reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptaron la herencia instituida a su favor.

Asimismo el señor **ALFONSO ROMERO RODRÍGUEZ**, aceptó el cargo de ALBACEA, que le fue conferido por la emisión de votos su favor por los señores **MARÍA DE LOURDES ROMERO RODRÍGUEZ**, **JOSÉ ANTONIO ROMERO RODRÍGUEZ** y **ALFONSO ROMERO RODRÍGUEZ** emitiendo voto a favor de sí mismo, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a, 05 de octubre de 2017.

LIC. MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

1976-A1.-17 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **27902** de fecha **08 de Septiembre** de 2017, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora la señora **REBECA CUEVAS AZUARA** también conocida como **REBECA CUEVAS AZUERA**, por su propio derecho y en representación del señor **ALDO ISAIAS MERCADO ZAMORA**, denunció y se radico la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ARISBETH HERNANDEZ CUEVAS**, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

NOTA: Para su publicación en la **GACETA DE GOBIERNO** del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 8 de Septiembre de 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

1967-A1.-17 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 33,769, Volumen DXCIX, de fecha primero de septiembre del 2017, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de MA. JESÚS TREJO GONZÁLEZ a solicitud de FRANCISCO RUIZ MONROY, YOSELÍN RUIZ TREJO, YAZMÍN RUIZ TREJO y MA. DE LOS ÁNGELES RUIZ TREJO, el primero de ellos en su carácter de cónyuge superviviente y las demás como descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 6 de octubre del 2017.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELÉZ
BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MEXICO.

89-C1.-16 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

04 de Octubre de 2017.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: I.- EL REPUDIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE REALIZAN LOS SEÑORES JUAN ALBERTO MORENO ALMENDRA, GISELA MORENO ALMENDRA, EVERARDO MORENO ALMENDRA, ALEJANDRO MORENO ALMENDRA y HUGO MORENO ALMENDRA.- II.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN MORENO OLVERA, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI LA SEÑORA ELENA ALMENDRA CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN, por escritura número "103,302" ante mí, el día veintiocho de Septiembre del dos mil diecisiete.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN
BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

4428.-17 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **38177**, del Volumen **837**, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes del señor **MANUEL ALBERTO CLAUSELL Y BAEZA**, también en vida conocido como **MANUEL CLAUSELL BAEZA**, que otorgan los señores **MANUEL ALBERTO CLAUSELL MURILLO**, éste en su carácter de "ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO" y "LEGATARIO"; **MARÍA ALEJANDRA CLAUSELL MURILLO**, también conocida como **MARÍA ALEXANDRA CLAUSELL MURILLO**, y **MARÍA VALENTINA MARCA CLAUSELL**, también conocida como **VALENTINA MARCA CLAUSELL**, estas dos últimas en su carácter de "LEGATARIAS"; y en la que reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptaron la herencia instituida a su favor.

Asimismo el señor **MANUEL ALBERTO CLAUSELL MURILLO**, aceptó el cargo de "ALBACEA", que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a 04 de octubre de 2017.

LIC. MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO

1977-A1.-17 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

OCTUBRE 06' 2017

Que por escritura número **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS**, fecha **SEIS** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL DIECISIETE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Testamentaria y la aceptación del cargo de albacea** a bienes del señor **JOSÉ CARMEN REYES NÚÑEZ** que otorga la señora **MODESTA GARCÍA RUIZ** única y universal heredera y la señora **ELVIA REYES GARCÍA** en su carácter de albacea; manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellas, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.
EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
MÉXICO.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS
COMPLETOS DEL NOTARIO

825-B1.-17 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **69,632 SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS, VOLUMEN 962 NOVECIENTOS SESENTA Y DOS ORDINARIO, FOLIOS 005 AL 006 CERO CERO CINCO AL CERO CERO SEIS, DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR LA **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR TEODORO OCHOA LAZCANO**, A SOLICITUD DE LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAFAEL GERARDO OCHOA RAMÍREZ**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA **LIDIA ALFARO BASTIDA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y HEREDERA DE LA REFERIDA SUCESIÓN**, CON EL CONSENTIMIENTO DE LA OTRA HEREDERA DE LA MISMA SUCESIÓN, LA SEÑORA **MA. DEL PILAR OCHOA ALFARO Y LA SEÑORA MARÍA OCHOA RAMÍREZ, TODAS EN SU CARÁCTER DE PRESUNTAS HEREDERAS**, CON LA COMPARECENCIA DE LOS SEÑORES **JESÚS MEDRANO OLIVARES Y ALFONSO ESPINOZA ESCOBAR**, POR ASÍ SOLICITARLO LOS COMPARECIENTES.

LOS PRESUNTOS HEREDEROS LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAFAEL GERARDO OCHOA RAMÍREZ**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA **LIDIA ALFARO BASTIDA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y HEREDERA DE LA REFERIDA SUCESIÓN**, CON EL CONSENTIMIENTO DE LA OTRA HEREDERA DE LA MISMA SUCESIÓN, LA SEÑORA **MA. DEL PILAR OCHOA ALFARO Y LA SEÑORA MARÍA OCHOA RAMÍREZ**, ME MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, SE TRAMITE LA REFERIDA SUCESIÓN, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE ADÉMÁS DE LOS SOLICITANTES, EXISTAN OTRAS PERSONAS CON DERECHO A HEREDAR, **EXHIBIÉNDOME PARA TAL EFECTO COPIAS CERTIFICADAS DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL DE CUJUS Y ACTAS DE NACIMIENTO, RESPECTIVAMENTE, CON LAS CUALES ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTORA DE LA SUCESIÓN.**

EL PRESENTE AVISO SE HACE PARA QUE DE EXISTIR ALGUNA PERSONA QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR EN ESTA SUCESIÓN A PARTE DE LOS SOLICITANTES, SE PRESENTE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, PARA HACER VALER SU DERECHO, **DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO**, SE LLEVA A CABO ESTA PUBLICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

A T E N T A M E N T E.

DR. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL
ESTADO DE MÉXICO.

4397.-16 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 33,642, Volumen DXCII, de fecha 3 de agosto del 2017, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de ALEJANDRO NOVERÓN MOLINA a solicitud de GAUDENCIA SANTANA BENITEZ en su carácter de cónyuge supérstite y de JOSÉ NOVERÓN SANTANA, ALICIA NOVERÓN SANTANA, ANGÉLICA MARÍA NOVERÓN SANTANA Y JACINTO NOVERÓN SANTANA como descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 6 de octubre del 2017.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PUBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

88-C1.-16 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

M. EN D EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Quince del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento Número 61,375 del volumen 1,035, de fecha doce de septiembre del año 2017, se hizo contar la radicación de la sucesión Intestamentaria a bienes del Señor **GENARO MARTÍNEZ SILLER**, que otorgó los señores **OLGA BEATRIZ OSORIO OROZCO** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ANDRÉS MARTÍNEZ OSORIO y PATRICIO MARTÍNEZ OSORIO**, como descendientes por consanguinidad el primer grado del autor de la sucesión, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción y de nacimiento, con la que acredita su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.-----

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México).

A 21 de septiembre del 2017

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

4430.-17 y 26 octubre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 04 DE OCTUBRE DEL 2017

QUE EN FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, LA C. MA. LUISA TORRES MAYEN, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 421 VOLUMEN 33, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 30 MANZANA 14, FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE 31; AL SUR 20.00 METROS CON LOTE 29; AL PONIENTE 8.00 METROS CON CALLE NISPERO; AL ORIENTE 8.00 METROS CON LOTE 8; CON UNA SUPERFICIE TOTAL NO CONSTA EN EL LEGAJO; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

1981-A1.-18, 23 y 26 octubre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

QUE EN FECHA 23 de AGOSTO DEL 2017, EL JAVIER MORLET BECERRIL SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 161 VOLUMEN 115, **LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA**, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TERRENO RUSTICO DE LOS LLAMADOS DE “COMUN REPARTIMIENTO” CONOCIDO CON EL NOMBRE DE “EL CUADRO” Y QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA COLONIA ZARAGOZA EN ESTE MUNICIPIO DE VILLA NICOLAS ROMERO, DEL ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 25.30 VEINTICINCO METROS TREINTA CENTIMETROS LINDA CON FLORENCIA ESQUIVEL, AL SUR: EN 24.25 VEINTICUATRO METROS VEINTICINCO CENTIMETROS LINDA CON JAIME MIRANDA, AL ORIENTE EN 10.00 DIEZ METROS LINDA CON CALLE NACIONAL SIN NOMBRE, AL PONIENTE: EN 10.00 METROS Y LINDA CON JUANA CHAVARRIA, SUPERFICIE TOTAL 247.75 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICION DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO

ATENTEMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

2012-A1.-23, 26 y 31 octubre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 11 DE SCPTIEMBRE DEL 2017

QUE EN FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, LA C. NATALIA RODRIGUEZ ZAVALA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 281 VOLUMEN 179, **LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA**, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CALLE SONORA NUMERO 110 LOTE 17 MANZANA 24, FRACCIONAMIENTO LAS JACARANDAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 18.00 METROS COLINDA CON LOTE 16, AL SUR: 18.00 METROS COLINDA CON LOTE 18.- AL ORIENTE: 08.00 METROS COLINDA CON CALLE SONORA.- AL PONIENTE: EN 08.00 METROS COLINDA CON LOTE 25.-, SUPERFICIE TOTAL 144.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTEMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

2009-A1.-23, 26 y 31 octubre.



EXPEDIENTE: 1015/2016
 POBLADO : EL HOSPITAL
 MUNICIPIO : VILLA VICTORIA
 ESTADO : MÉXICO

EDICTO

Toluca, México; a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.

SUCESIÓN DE GREGORIO GONZÁLEZ ARCHUNDIA PRESENTE:

En los autos del expediente al rubro indicado, en diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo que a su letra dice:

"...**QUINTO**.- Toda vez que la parte actora ha manifestado bajo protesta de decir verdad que GREGORIO GONZALEZ ARCHUNDIA no fue casado civilmente, tampoco procreó hijos, ni le sobreviven sus ascendientes, a efecto de no violentar su garantía de audiencia y legalidad previstas en los artículos 14 y 16 constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de **EDICTOS** a la SUCESIÓN DE GREGORIO GONZALEZ ARCHUNDIA en su carácter de titular de la parcela 258 motivo de prescripción, haciéndole saber que FRANCISCO JAVIER MENDOZA GÁLVEZ, demanda la prescripción positiva de la parcela 258 del ejido EL HOSPITAL, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MEXICO, para que comparezca a la audiencia de ley a celebrarse **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, en la sala de audiencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito ubicado en CALLE RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA 327, COLONIA AMÉRICAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en la que debe dar contestación a la demanda, oponer las excepciones y defensas de su interés y ofrecer pruebas y señalar domicilio en esta ciudad de Toluca, Estado de México, apercibido que de no comparecer a dicha diligencia, se declarará por perdido su derecho a dar contestación a la demanda, a ofrecer pruebas sobre excepciones y defensas y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, apercibido que de incomparecer sin causa justificada y constare que fue debidamente emplazado, se le tendrá por perdido su derecho a dar contestación con posterioridad, a ofrecer pruebas sobre excepciones y defensas y se ordena que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria..."-----

ATENTAMENTE

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
 TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24**

**LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
 (RÚBRICA).**

4461.- 18 y 26 octubre.